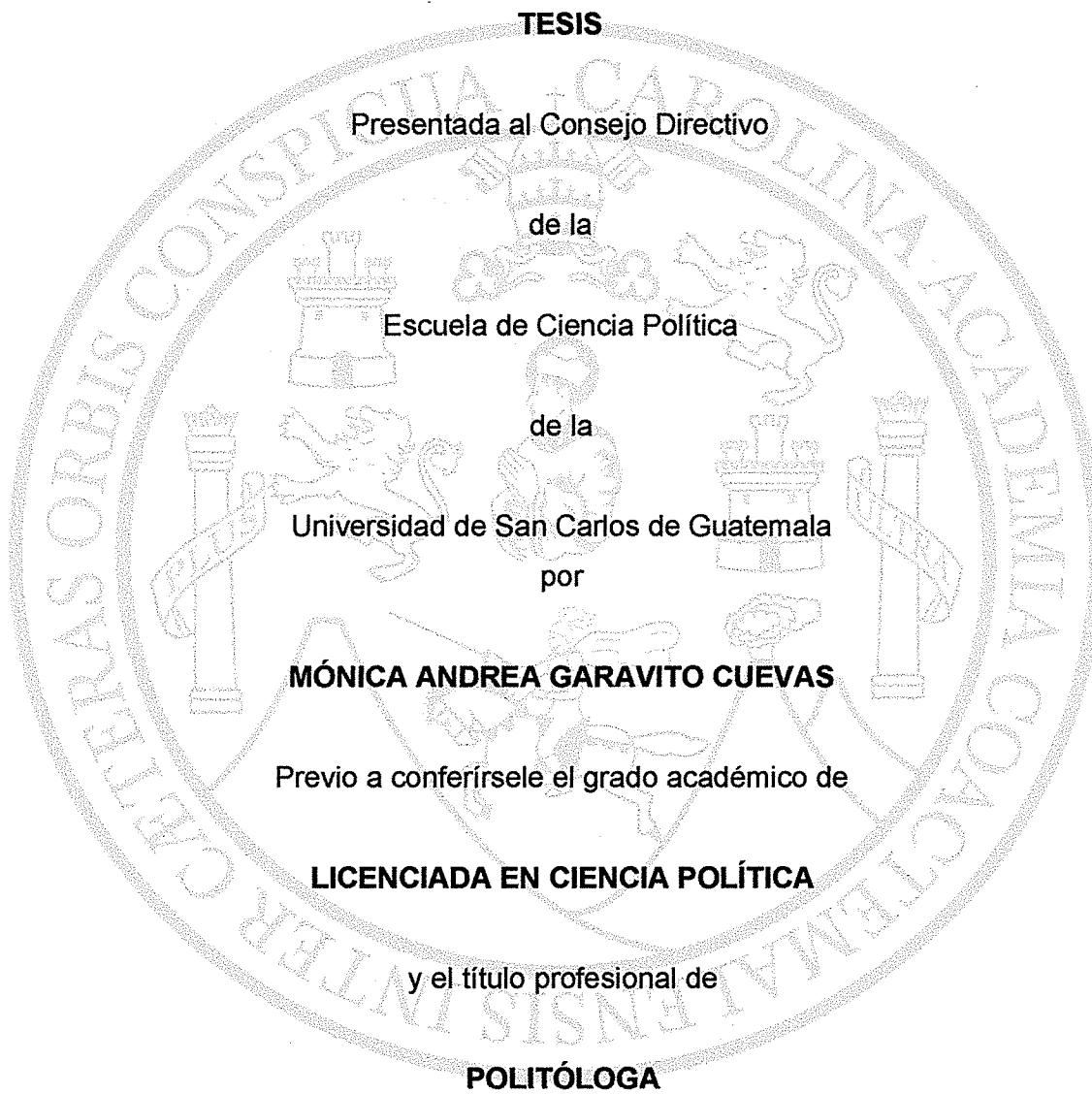


UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA  
ESCUELA DE CIENCIA POLÍTICA

**“Efecto de la pandemia de COVID-19 en la ejecución de estrategias de  
prevención contra el delito de violencia contra la Mujer”**



Guatemala, mayo 2024



**RECTOR MAGNÍFICO**  
Maestro Walter Ramiro Mazariegos Biolis

**SECRETARIO GENERAL**  
Licenciado Luis Fernando Cordón Lucero

**CONSEJO DIRECTIVO DE LA ESCUELA DE CIENCIA POLÍTICA**

Maestro José Rolando Samayoa Lara  
**DIRECTOR**  
Maestro Henry Manuel Arriaga Contreras  
**REPRESENTANTE DE PROFESORES TITULARES**  
Doctor Byron Giovanni Mejía Victorio  
**REPRESENTANTE DE PROFESORES TITULARES**  
Bachiller Hellen Herrera Vásquez  
**REPRESENTANTE DE ESTUDIANTES**  
Elvis Enrique Ramírez Mérida  
**REPRESENTANTE DE ESTUDIANTES**  
Maestra Cinthya del Rosario Girón Franco  
**SECRETARIA**

**TRIBUNAL QUE PRACTICÓ EL EXAMEN  
DEL EJERCICIO PROFESIONAL SUPERVISADO -EPS-**

COORDINADOR: Licenciado Francisco Ernesto Rodas  
EXAMINADOR: Licenciado Christian Manuel Calderón Cedillos  
EXAMINADOR: Doctor Marcio Palacios Aragón

**TRIBUNAL QUE PRACTICÓ EL EXAMEN PÚBLICO DE TESIS**

DIRECTOR:	Maestro José Rolando Samayoa Lara
SECRETARIA:	Maestra Cinthya del Rosario Girón Franco
COORDINADORA:	Licenciada Ingrid Adriana Rivera Barillas
EXAMINADOR:	Maestro Carlos Roberto Monzón González
EXAMINADORA:	Licenciada Cory Nineth Girón Beltrán

Nota: Únicamente el autor es responsable de las doctrinas sustentadas en la tesis. (Artículo 73 del Normativo de Evaluación y Promoción de Estudiantes de la Escuela de Ciencia Política)

**ESCUELA DE CIENCIA POLITICA DE LA UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA:** Guatemala, veintinueve de abril del año dos mil veinticuatro.

Con vista en los dictámenes que anteceden, se autoriza la impresión de la tesis titulada: **“Efecto de la Pandemia Covid 19 en la Ejecución de Estrategias de Prevención contra el Delito de Violencia contra la Mujer”** presentada por el (la) estudiante **Mónica Andrea Garavito Cuevas**, carné No. 200810474

Atentamente,

“ID Y ENSEÑAD A TODOS”

Lic. José Samayoa Lara  
Director Escuela de Ciencia Política

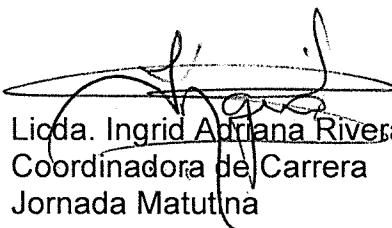


c.c. archivos  
sebm  
/10

## ACTA DE DEFENSA DE TESIS

En la ciudad de Guatemala, el día veintiséis de abril del año dos mil veinticuatro, se efectuó el proceso de verificar la incorporación de observaciones hechas por el Tribunal Examinador, conformado por: Licda. **Lourdes Raquel Miranda Solís**, Lic. **Douglas Giovanni Mazariegos Marroquin** y el (la) Lic. **Ingrid Adriana Rivera Barillas**, Coordinador (a) de la Carrera de Ciencia Política, Jornada Matutina el trabajo de tesis: "**Efecto de la Pandemia Covid 19 en la Ejecución de Estrategias de Prevención contra el Delito de Violencia contra la Mujer**", presentado por el (la) estudiante **Mónica Andrea Garavito Cuevas**, carné No. **200810474**, razón por la que se da por **APROBADO** para que continúe con su trámite.

"ID Y ENSEÑAD A TODOS"



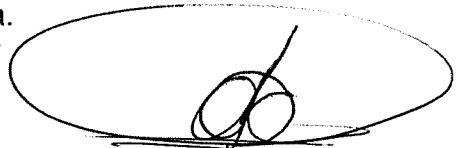
Licda. Ingrid Adriana Rivera Barillas  
Coordinadora de Carrera  
Jornada Matutina



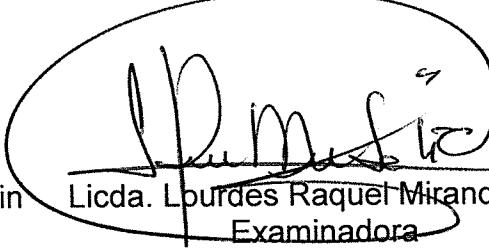
c.c. archivos  
sebm  
/9

## ACTA DE DEFENSA DE TESIS

En la ciudad de Guatemala, el día nueve de abril del año dos mil veinticuatro, se realizó la defensa de tesis presentada por el (la) estudiante **Mónica Andrea Garavito Cuevas**, carné No. 200810474 para optar al grado de Licenciado (a) en Ciencia Política titulada: “**Impacto de la Pandemia Covid 19 en la Ejecución de Estrategias de Prevención contra el Delito de Violencia contra la Mujer**” ante el Tribunal Examinador integrado por: Licda. **Lourdes Raquel Miranda Solís**, Lic. **Douglas Giovanni Mazariegos Marroquin** y el (la) Lic. (Licda.) **Ingrid Adriana Rivera Barillas** Coordinadora de la Carrera de Ciencia Política, Jornada Matutina. Los infrascritos miembros del Tribunal Examinador desarrollaron dicha evaluación y consideraron que para su aprobación deben incorporarse algunas correcciones a la misma.



Lic. Douglas Giovanni Mazariegos Marroquin  
Examinador



Licda. Lourdes Raquel Miranda Solís  
Examinadora



Licda. **Ingrid Adriana Rivera Barillas**  
Coordinadora de Carrera  
Jornada Matutina

c.c. archivos  
sebm  
/8

**ESCUELA DE CIENCIA POLITICA DE LA UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA:** Guatemala, dieciocho de marzo del año dos mil veinticuatro.

**ASUNTO:** El (la) estudiante **Mónica Andrea Garavito Cuevas**, carné No. **200810474** continúa trámite para la realización de su Tesis.

Habiéndose emitido el dictamen correspondiente por parte del (la) **Licenciada Valeria Montúfar Esquiná**, en su calidad de Asesora, pase al Coordinador de la Carrera de Ciencia Política, Jornada Matutina, Licda. **Ingrid Adriana Rivera Barillas**, para que proceda a conformar el Tribunal Examinador que escuchará y evaluará la defensa de tesis, según Artículo Setenta (70) del Normativo de Evaluación y Promoción de Estudiantes de la Escuela de Ciencia Política.

Atentamente,

**"ID YENSEÑAD A TODOS"**

Maestro José Samayoa Lara  
Director Escuela de Ciencia Política



c.c. archivos  
sebm  
/7



**ESCUELA DE CIENCIA POLITICA DE LA UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA:** Guatemala, cinco de febrero del año dos mil veinticuatro.

**ASUNTO:** El (la) estudiante **Mónica Andrea Garavito Cuevas**, carné No. **200810474** continúa trámite para la realización de su tesis.

Habiéndose emitido el dictamen correspondiente por parte del (de la) Coordinador (a) de Carrera correspondiente, Lic. (Licda.) **Ingrid Adriana Rivera Barillas**, pase al (a la) Asesor (a) de Tesis, Licenciada **Valeria Montúfar Esquiná**, para que brinde la asesoría correspondiente y emita dictamen.

Atentamente,

"ID Y ENSEÑAD A TODOS"

Maestro José S. Lara  
Director Escuela de Ciencia Política



c.c. archivos  
sebm  
/6

Guatemala, 8 de marzo de 2024

Universidad de San Carlos de Guatemala  
Escuela de Ciencia Política  
Ciudad Universitaria, zona 12  
Ciudad de Guatemala

A quien corresponda:

Por medio de la presente me dirijo a ustedes con el propósito de rendir informe final sobre el trabajo de tesis de graduación de MÓNICA ANDREA GARAVITO CUEVAS, con número de carné 200810474, titulado "Impacto de la pandemia Covid-19 en la ejecución de estrategias de prevención contra el delito de Violencia contra la Mujer", cuya asesoría me fue asignada en su oportunidad.

Hago constar que el proceso de trabajo de asesoría se realizó de manera constante y puntual, durante el cual MÓNICA ANDREA GARAVITO CUEVAS, reflejó el interés y compromiso de analizar y desarrollar cada uno de los componentes.

En consecuencia, emito dictamen favorable para que MÓNICA ANDREA GARAVITO CUEVAS pueda continuar con los trámites respectivos establecidos por la Escuela de Ciencia Política.

Cordialmente,

  
Licda. Valeria Montúfar Esquiná  
Asesora de Tesis



Guatemala, 5 de febrero del 2024

Maestro José S. Lara  
Director Escuela de Ciencia Política  
Universidad de San Carlos de Guatemala  
Su despacho

Respetable Maestro Lara:

Me permito informarle que para desarrollar la tesis titulada "**Impacto de la Pandemia Covid 19 en la Ejecución de Estrategias de Prevención contra el Delito de Violencia contra la Mujer**", presentado por el (la) estudiante **Mónica Andrea Garavito Cuevas**, carné No. **200810474** puede autorizarse como Asesor (a) al (a la) Licenciada **Valeria Montúfar Esquiná**.

Cordialmente,

"ID Y ENSEÑADA TODOS"

Licda. Ingrid Adriana Rivera Barillas  
Coordinadora de Cartera de Ciencia Política  
Jornada Matutina

c.c. archivos  
sebm  
/5





**ESCUELA DE CIENCIA POLITICA DE LA UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA:** Guatemala, treinta y uno de enero del año dos mil veinticuatro.

ASUNTO: El (la) estudiante **Mónica Andrea Garavito Cuevas**, carné No. **200810474** continúa trámite para la realización de su tesis.

Habiéndose emitido el dictamen correspondiente por parte del (de la) Coordinador (a) del Área de Metodología, Licenciado **Douglas Giovanni Mazariegos Marroquin**, pase al (a la) Coordinador (a) de Carrera de Ciencia Política, Jornada matutina, Lic. (Licda.) **Ingrid Adriana Rivera Barillas**, para que emita visto bueno sobre la propuesta del (de la) Asesor (a).

Atentamente,

"ID Y ENSEÑAD A TODOS"

Maestro José S. Lara  
Director Escuela de Ciencia Política



c.c. archivos  
sebm  
/4

Guatemala, 31 de enero del 2024

Maestro José S. Lara  
Director Escuela de Ciencia Política  
Universidad de San Carlos de Guatemala  
Su despacho

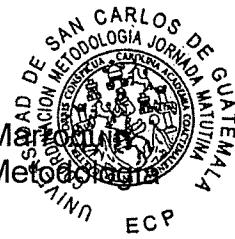
Respetable Maestro Lara:

Me permito informarle que tuve a la vista el diseño de tesis titulado: "**Impacto de la Pandemia Covid 19 en la Ejecución de Estrategias de Prevención contra el Delito de Violencia contra la Mujer**", presentado por el (la) estudiante **Mónica Andrea Garavito Cuevas**, carné No. **200810474** quien realizó las correcciones solicitadas y por lo tanto, mi dictamen es favorable para que se apruebe dicho diseño y se proceda a realizar la investigación.

Atentamente,

"ID Y ENSEÑAD A TODOS"



Lic. Douglas Mazariegos Martínez  
Coordinador del Área de Metodología  


c.c. archivos  
sebm  
/3

**ESCUELA DE CIENCIA POLITICA DE LA UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA:** Guatemala, veintidós de enero del año dos mil veinticuatro.

ASUNTO: El (la) estudiante **Mónica Andrea Garavito Cuevas**, carné No. 200810474 continua trámite para la realización de su Tesis.

Habiéndose aceptado el tema de tesis propuesto, por parte del (de la) Lic. (Licda.) **Ingrid Adriana Rivera Barillas**, Coordinador (a) de la Carrera de Ciencia Política, Jornada matutina, pase al Licenciado **Douglas Giovanni Mazariegos Marroquín**, Coordinador del Área de Metodología, para que se sirva emitir dictamen correspondiente sobre el diseño de tesis.

Atentamente,

"ID Y ENSEÑAD A TODOS"

Maestro José S. Lara  
Director Escuela de Ciencia Política



c.c. archivos  
sebm  
/2

Guatemala, 22 de enero del 2024

Maestro José S. Lara  
Director Escuela de Ciencia Política  
Universidad de San Carlos de Guatemala  
Su despacho

Respetable Maestro Lara:

Me permito informarle que el tema de tesis: "**Impacto de la Pandemia Covid 19 en la Ejecución de Estrategias de Prevención contra el Delito de Violencia contra la Mujer**", propuesto por el (la) estudiante **Mónica Andrea Garavito Cuevas**, carné No. **200810474** puede autorizarse dado que el mismo cumple con las exigencias mínimas de los contenidos de la carrera.

Cordialmente,

"ID Y ENSEÑAD A TODOS"

Licda. Ingrid Adriana Rivera Barillas  
Coordinadora Carrera Ciencia Política  
Jornada Matutina



c.c. archivos  
sebm  
/1

## **AGRADECIMIENTOS**

*A mis padres:* Carlos Enrique Garavito y Mara Elena Cuevas de Garavito, quienes siempre se ocuparon de mi formación académica, apoyándome incondicionalmente, y quienes, a pesar de las demoras, no perdieron la fe en mí.

*A mis hermanos* Roberto y Claudia Garavito por siempre ser mi porra fiel, así como a mi Cuñado Iván Osorio quien me motivó a finalizar este proceso.

A algunas amistades cercanas y queridas que no pueden ser mencionadas acá, pero a quienes de manera personal les he agradecido su apoyo incondicional y les he expresado la importancia de su presencia en mi vida en especial en este proyecto de formación.

A mis catedráticos durante los años de estudiante, y a los que me han orientado y acompañado ahora que finalmente retomé el tema de tesis y graduación, sin su apoyo y aporte sin duda no estaríamos hoy acá.

Gracias a todos quienes continúan esforzándose por hacer de esta Escuela lo que debería ser y lo que necesitamos.

## Índice

Introducción-----	i
<b>Capítulo I</b>	
1. Abordaje metodológico y abordaje teórico-----	1
A) Abordaje metodológico-----	1
1.1 Justificación-----	1
1.2 Planteamiento del problema-----	2
1.3 Preguntas generadoras-----	3
1.4 Objetivos -----	5
1.4.1    Objetivo general-----	5
1.4.2    Objetivos específicos-----	6
1.5 Delimitación-----	6
1.5.1    Unidad de análisis-----	6
1.5.2    Período de investigación-----	7
1.5.3    Ámbito geográfico-----	7
1.6 Tipo de investigación-----	7
1.7 Técnicas de investigación-----	7
1.7.1    Instrumento de investigación-----	7
1.7.2    Muestra de investigación-----	8
B) Abordaje teórico-----	8
1.8 Teoría Política-----	8
1.9 Políticas Públicas-----	10
<b>Capítulo II</b>	
2. Antecedentes-----	12

2.1 Movimiento feminista y su influencia en el devenir de la mujer en la sociedad-----	12
2.2 Marco jurídico internacional-----	14
2.3 Primeros pasos de Guatemala en el avance de las mujeres y sus derechos humanos-----	15
2.4 Política Nacional de Promoción y Desarrollo Integral de las Mujeres PNPDIM 2008-2023- y su Plan de Equidad de Oportunidades-----	16
2.5 Normativa legal nacional con enfoque en el respeto y desarrollo de los derechos humanos de la mujer y la erradicación de todas las formas de violencia en su contra-----	17
2.6 Instituciones gubernamentales en favor de los derechos humanos de la mujer y la erradicación del delito de violencia contra la mujer en todas sus formas-----	18
2.7 Pandemia de COVID-19 en Guatemala, y su efecto en Guatemala en el delito de violencia contra la mujer-----	21

### **Capítulo III**

3. Análisis del efecto de la pandemia de COVID-19 en la implementación de estrategias para la prevención del delito de violencia contra la mujer en el municipio de Guatemala durante los meses de marzo a agosto del 2020-----	24
3.1 Dirección Municipal de la Mujer -DMM- -----	25
3.2 Defensoría de la Mujer, Procuraduría de los Derechos Humanos-----	27
3.3 Secretaría Presidencial de la Mujer -SEPREM- -----	30
3.4 Ministerio Público, Observatorio de la Mujer-----	32

### **Capítulo IV**

4.1 Prospectiva analítica del tema de investigación-----	36
Conclusiones-----	46
E-grafía-----	48

## **Introducción**

La problemática de la violencia contra la mujer es un mal que aqueja a todas las sociedades en el mundo, se considera que es un tema de estudio relativamente reciente, pero de mucho interés pues se ha confirmado que conlleva a consecuencias negativas no solo para las mujeres víctimas sino también para su familia, comunidad e impacta inclusive en el desarrollo del país al que pertenece.

Esta realidad es la que ha impulsado la creación de normativa jurídica internacional, nacional, tratados y convenios internacionales, así como instituciones enfocadas en la erradicación de este mal, y en la promoción y respeto de los Derechos Humanos de las mujeres.

En el caso de Guatemala, la política pública conocida como Política Nacional de Promoción y Desarrollo Integral de las Mujeres, PNPDIM, y Plan de Equidad de Oportunidades 2008-2023, se considera como la principal política pública del Estado en materia de derechos humanos de la mujer para orientar y dirigir a todas las instituciones públicas para que, a través de programas, proyectos, y actividades promuevan el desarrollo integral de este segmento de la población.

En Guatemala, según datos reportados por el Ministerio Público, (2021), las estadísticas de denuncias del delito de violencia contra la mujer mostraron una inusual actividad durante el año 2020, pues durante los meses de marzo a julio hubo una baja en las denuncias, mientras que de agosto a octubre se visibilizó un alza en las denuncias recibidas por el delito mencionado. Lo que podría suponer de primera mano, que se vincula directamente con las medidas sanitarias de confinamiento y distanciamiento social señaladas por la Organización Mundial de la Salud, OMS, como medida de prevención por la pandemia de COVID-19 e implementadas en Guatemala por parte del gobierno en funciones.

Durante la emergencia sanitaria provocada por la pandemia de COVID-19, todos los países se vieron afectados, no solo en lo referente al tema de salud, sino también en el tema económico, y social, es por ello que esta investigación se enfoca en conocer el efecto de la pandemia de COVID-19 en la implementación de estrategias de prevención de violencia contra la mujer ejecutadas por

cuatro entidades gubernamentales competentes y especializadas en el tema de estudio, entre ellas la Dirección Municipal de la Mujer, el Ministerio Público, específicamente en lo relacionado al Observatorio de la Mujer, la Secretaría Presidencial de la Mujer y la Defensoría de la Mujer de la Procuraduría de los Derechos Humanos del departamento de Guatemala, así como los resultados sobre la aplicación de la justicia en referencia al delito mencionado con el fin de conocer la eficacia de las estrategias ejecutadas en el periodo de confinamiento por pandemia COVID-19 del año 2020 por los actores institucionales mencionados e identificar si se lograron cumplir los objetivos constitucionales de garantizar la vida libre de violencia contra las mujeres en la región central del país.

La metodología de investigación es de tipo cualitativa, descriptiva, con base en la técnica documental y trabajo de campo; el instrumento para la recopilación de información fue una guía de entrevista estructurada, aplicada a cuatro profesionales representantes de las cuatro entidades gubernamentales con competencia legal sobre el delito de violencia contra la mujer en Guatemala indicadas previamente.

## **Capítulo I**

### **1. Abordaje metodológico y Abordaje teórico**

#### **A) Abordaje Metodológico**

Esta investigación se realizó mediante la implementación del método cualitativo con carácter descriptivo analítico y explicativo, puesto que se pretendió conocer si la pandemia de COVID-19 tuvo algún efecto en la implementación de estrategias de prevención del delito de violencia contra la mujer en el municipio de Guatemala. Para lo cual se implementaron dos fases durante el proceso de investigación, siendo estas una documental, y una de trabajo de campo.

##### **1.1 Justificación**

La implementación de estrategias para la prevención y erradicación del delito de violencia contra la mujer en contexto de pandemia de COVID-19, que de acuerdo a datos estadísticos de los periodos del 2019-2020 y 2021 analizados previamente, determinan que existió un aumento en el delito mencionado, por lo cual se consideró necesario identificar las razones que afectaron a las instituciones gubernamentales para ejecutar acciones específicas enfocadas a promover los derechos de las mujeres y determinar si hubo consecuencias legales para los agresores.

La presente propuesta de estudio aportará a las instituciones relacionadas en temas de delitos de violencia contra la mujer en Guatemala, un diagnóstico sobre el efecto de la pandemia de COVID-19 en la ejecución de las estrategias implementadas con el fin de evidenciar las razones por las cuales el índice de agresión a mujeres aumentó durante el período de restricción de movilidad a pesar de la existencia de estrategias de prevención en base a la política pública existente y respaldada por todo un engranaje jurídico nacional e internacional.

Se pretende que este proyecto final de investigación sea de aporte valioso para el ámbito académico y social pues se considera que permitirá identificar las áreas de trabajo que requieren mayor atención en el proceso de planificación y desarrollo de estrategias de prevención de violencia contra la mujer.

Al mismo tiempo favorecerá la posibilidad de establecer acciones con mayor alcance en la población, especialmente en grupos vulnerables y/o minoritarios de mujeres que por las razones que sean no tienen acceso a herramientas tecnológicas para denunciar a sus agresores, y tampoco para informarse sobre sus derechos. De igual manera se considera que esta investigación impulsar el análisis crítico del alcance de las políticas públicas, sobre todo en circunstancias que afecten la estabilidad del país por causas externas al orden constitucional de la Nación, como fue el caso de la pandemia de COVID-19.

## 1.2 Planteamiento del problema

La información oficial procedente del Ministerio Público -MP-, indica que durante el año 2020 se reportaron aproximadamente 171 denuncias diarias de mujeres agredidas por violencia contra la mujer, los datos indican que los delitos fueron cometidos en mujeres en edades de 0 a 60 años y el rango de mayor prevalencia lo ocupan las niñas y adolescentes de

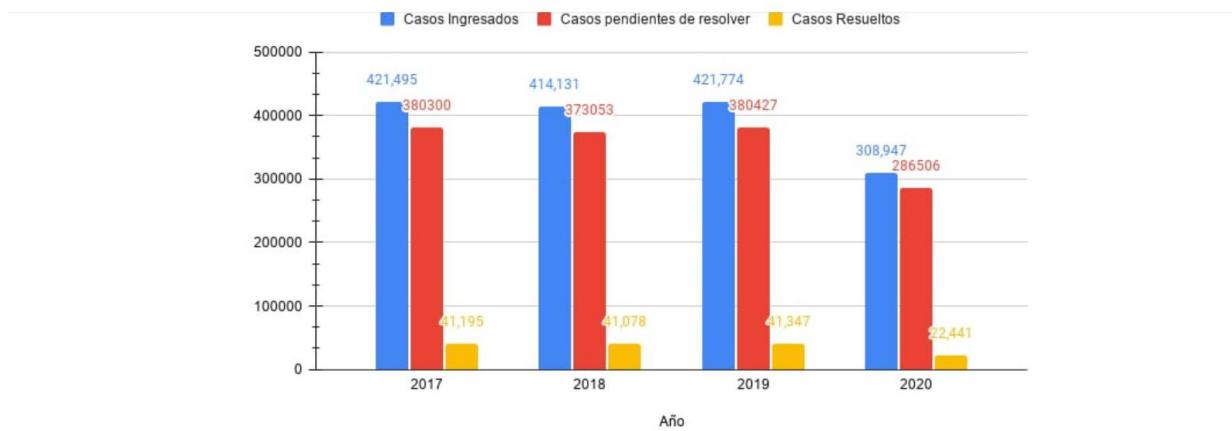
Sin embargo, a partir de agosto del 2020 las mujeres agraviadas por Violencia Contra la Mujer fueron mayores al año anterior y a los meses previos. Este aumento puede estar relacionado con la flexibilización a las restricciones de movilidad que facilitaron que las mujeres interpusieran sus denuncias.



Fuente: Ministerio Público según reportes generados el 27/02/2021.

10 a 19 años. Es importante mencionar que durante el periodo en que las medidas de restricción de movilidad impuestas como medida de prevención por la emergencia de COVID-19 fueron más rígidas, las denuncias por violencia contra la mujer registraron un descenso.

Dicha problemática se complica más, cuando esta realidad se choca con la impunidad e inefficiencia institucional pues según los datos estadísticos del MP, de las cuales el 96.26% de denuncias que ingresaron a dicha institución no obtuvieron respuesta por parte del sistema de justicia en Guatemala. Dicho índice de impunidad superó el de los años 2018 y 2019, de acuerdo con el Instituto de Estudios Comparados en Ciencias Penales de Guatemala ICCPG a través del Mirador Judicial.



Nota: Los datos del año 2020 corresponde al período comprendido del 1 de enero al 8 de diciembre, de acuerdo con la información entregada por el MP. Fuente de los datos ICCPG (2021).

Esta tasa de inefficiencia tiene una explicación bastante lógica si nos guiamos por el reporte del Mirador Judicial del Instituto de Estudios Comparados en Ciencias Penales de Guatemala ICCPG (2021), en el cual se evidencia que por cada 100,000 habitantes hay 4.43 jueces, en los cuales se incluyen magistrados de apelaciones, jueces de sentencia, jueces de instancia, jueces para menores en conflicto con la ley, jueces de paz, y jueces comunitarios.

Tabla: Jueces y magistrados por cada 100,000 habitantes

Jueces y Magistrados por cada 100,000 habitantes a nivel nacional			
2017	2018	2019	2020
4.44	4.29	4.37	4.43

Nota: Fuente de los datos ICCPG (2021).

Es decir que el Organismo Judicial, enfrenta un reto muy grande para poder cumplir sus objetivos, pues se encuentra en desventaja en cuanto a cantidad de personal para la atención y seguimiento de los procesos de justicia que surgen de denuncias de la población.

Vinculado a lo expuesto, los datos estadísticos del Observatorio de Salud Reproductiva (2023) reportan que, durante el período de enero a diciembre del año 2021, se registraron 72,077 nacimientos de madres entre los 10 a 19 años a nivel nacional, lo cual representa un alza en comparación con los años 2019, y 2020 (OSAR 2023).



Fuente RENAP, monitoreo OSAR.

Este incremento de nacimiento en madres comprendidas de los 10 a 19 años evidencia un incremento de violaciones sexuales, las cuales son una manifestación de violencia contra la mujer, y puede considerarse se vincula a las medidas de confinamiento y distanciamiento social implementadas como medida de protección de la salud por la pandemia de COVID-19 en el período comprendido de marzo a agosto del año 2020.

Por lo que esta investigación se enfocó en determinar por qué existió un aumento en los delitos de violencia contra la mujer, para lo cual se buscó identificar las razones que afectaron a las instituciones gubernamentales para ejecutar acciones específicas enfocadas a promover los derechos de las mujeres y determinar si hubo consecuencias legales para los agresores.

### **1.3 Preguntas generadoras**

- ¿Cuál fue el efecto de la pandemia COVID-19 en la ejecución de estrategias de prevención contra el delito de violencia contra la mujer?
- ¿Qué metodología se aplicó para la ejecución de estrategias de prevención contra el delito de violencia contra la mujer en el periodo de confinamiento y distanciamiento social en el municipio de Guatemala?

¿Cómo afectaron las medidas de seguridad propuestas por la OMS e implementadas por el gobierno de Guatemala en la aplicación de la justicia en los delitos de violencia contra la mujer?

### **1.4 Objetivos**

#### **1.4.1 Objetivo general**

Analizar el efecto de la pandemia de COVID-19 en la implementación de estrategias de prevención por parte de la Dirección Municipal de la Mujer del Municipio de Guatemala, dependencia de la Municipalidad de Guatemala.

#### **1.4.2 Objetivos específicos**

- Identificar las estrategias de prevención de violencia contra la mujer implementadas por la Dirección Municipal de la Mujer durante la pandemia COVID-19 en el Municipio de Guatemala.
- Investigar la metodología de planificación que la Dirección Municipal de la Mujer implementó como estrategia de prevención de violencia contra la mujer en el Municipio de Guatemala durante la pandemia COVID-19.
- Determinar la eficacia de las estrategias con relación a los resultados de la aplicación de justicia en casos de delitos de violencia contra la mujer durante la pandemia COVID-19 en el Municipio de Guatemala.

#### **1.5 Delimitación**

##### **1.5.1 Unidad de análisis**

- Estrategias de prevención del delito de violencia contra la mujer implementadas en el Municipio de Guatemala durante la pandemia COVID-19.
- Metodología para la implementación de estrategias de prevención del delito de violencia contra la mujer, ejecutadas en el Municipio de Guatemala durante la pandemia COVID-19.
- Aplicación de la justicia en delitos de violencia contra la mujer durante el período de pandemia por COVID-19.

### **1.5.2 Periodo de investigación**

Periodo de confinamiento por pandemia de COVID-19, comprendido de marzo a agosto del año 2020.

### **1.5.3 Ámbito geográfico**

Municipio de Guatemala.

### **1.6 Tipo de investigación**

La presente investigación es de tipo cualitativo, con carácter descriptivo analítico y explicativo.

### **1.7 Técnicas de investigación**

**a) Documental:** recopilación y análisis de información proveniente de instituciones gubernamentales como: Ministerio Público, Dirección de la Policía Nacional Civil, Observatorio de las Mujeres, Instituto Nacional de Estadística, Observatorio en Salud Reproductiva -OSAR- con el fin de recopilar datos estadísticos que respalden la investigación.

**b) Trabajo de campo:** en esta fase se complementará el estudio por medio de la recopilación de información con el uso de un instrumento de investigación diseñado específicamente para el presente estudio.

#### **1.7.1 Instrumento de investigación**

Guía de entrevista estructurada de 11 preguntas. Elaboración propia. Es necesario explicar que se diseñó una guía de entrevista específica para la representante de la Defensoría de la

Mujer de la Procuraduría de los Derechos Humanos ya que por su competencia de acción difiere de las otras entidades a las que se entrevistó.

### **1.7.2 Muestra de investigación**

Muestra de expertos, integrada por cuatro profesionales seleccionadas por ser representantes de cuatro entidades públicas relacionadas a delitos de violencia contra la mujer.

1. Secretaría Presidencial de la Mujer SEPREM, seleccionada por ser la encargada de dar lineamientos de políticas públicas y asesor en la ejecución de proyectos.
2. Dirección Municipal de la Mujer de la Municipalidad de Guatemala DMM, seleccionada por ser una institución con carácter técnico en lo referente al desarrollo de la mujer, incluida la prevención y atención de mujeres víctimas de violencia.
3. Defensoría de la Mujer de la Procuraduría de los Derechos Humanos, quien desarrolla un papel de vigilante en el tema de respeto y promoción de los Derechos Humanos.
4. Observatorio de las Mujeres del Ministerio Público, quien es el ente investigador.

Cabe mencionar que solamente se realizaron 3 entrevistas pues el Ministerio Público no accedió a conceder entrevista pese a que se les busco de forma digital como al resto de instituciones y al no tener respuesta se les requirió de forma personal en las oficinas centrales ubicadas en 15 Av. 15-16 Gerona Zona 1 Guatemala. Únicamente accedieron a proporcionar un acta con datos estadísticos del delito consultado en la temporalidad de este estudio, la cual enviaron por correo electrónico.

## **B. Abordaje Teórico**

### **1.8 Teoría Política**

Para comprender el concepto «teoría política», se debe conocer el significado del vocablo «teoría» y su lugar en el campo del conocimiento, se ubica entre la filosofía y la ciencia por

fundamentarse en ideas que a la vez se verifican en hechos. Ante lo cual surge la teoría política que se caracteriza por ser compleja y adaptable al pensamiento de los diversos teóricos entre ellos, Strauss y Mejía quienes exponen que aporta desde la filosofía la posibilidad de reflexionar en acciones urgentes y necesarias en acciones políticas que a la vez se transformen en proyectos aplicables y ambiciosos como la teoría de la justicia o fundamentos teóricos ideológicos requeridos por algún movimiento político (Sartori, 2002).

La teoría política se refiere a la disciplina que se orienta al estudio del orden público en que viven las sociedades humanas, por medio de la justificación y argumentación filosófica o histórica a favor o en contra del orden del pensamiento político, cabe mencionar que en relación al término «historia» en el contexto que se describe, se refiere a la obtención de hechos materiales e individuales de carácter precientífico vinculado a la realidad de un contexto específico de conocimiento común de una sociedad, en cuanto a la filosofía, Hegel afirma que se refiere a la idea de la Razón, en cuanto a la activación del pasado para concientizar los hechos sucedidos, a lo cual los pensadores Ranke o Humboldt afirman que para determinar la Verdad se requiere la investigación de hechos históricos, de manera que la historia en el pensamiento de Hegel es la base fundamental de la filosofía política (Ankersmit, 2023).

De manera que la teoría política estudia los conflictos políticos cotidianos de las sociedades desde la perspectiva de pensamiento racional enfocado a “la evaluación de los conceptos y las creencias que sostienen las decisiones políticas” (Quintero, 2018), estas decisiones se relacionan a todos los criterios fundamentales de organización de cualquier comunidad política, inclusive de tipo coyuntural como la mitigación de hambruna o el inicio de una guerra, es por ello que los argumentos o cuestionamientos se ubican en razones que enmarcan las decisiones políticas así como la pregunta en base a conceptos fundamentales de la política, estas son de tipo filosófica o científica y se vinculan a valores de ideologías, con el fin de evaluar un fenómeno social y proponer soluciones o bien denunciar una situación desde la postura crítica.

Maquiavelo, enfatizó a los políticos y teóricos políticos ser conscientes del contexto histórico concreto dentro del cual ocurre cualquier acción política, con el criterio de identificar la historia o experiencia para lograr exitosamente la acción y el pensamiento políticos (Ankersmit, 2023). De acuerdo con Sartori (2022) las cuatro perspectivas desde las cuales se entiende la teoría política son: como reflexión sobre lo político, como filosofía política; como subdisciplina de la Ciencia Política; y como ideología.

Cabe mencionar que, por el enfoque de esta investigación, se describe únicamente la teoría política entendida como ideología, la cual, según Quintero (2018) se refiere al estudio de las ideas que desde el punto de vista de Karl Marx la ideología es entendible como el fantasma que surge a través de las experiencias a causa de la concientización por de la opresión del sistema que a la vez aporta valores políticos y creencias de los individuos y la sociedad, por lo que en un punto son de carácter reflexivo y crítico y por otro lado se asocia a criterios de actividad política. Por lo que por una parte las ideologías son flexibles a negociar ciertas actitudes y valores políticos, mientras que las teorías políticas-filosóficas o científicas- no aceptan negociación de sus premisas.

En tal sentido, una de las dos utilidades de la ideología es “conocer los principios ideológicos de una sociedad o unos actores políticos permite intuir el tipo de políticas que van a favorecer” (Quintero, 2018) y la segunda se enfoca en identificar aspectos presupuestarios fundamentales que poseen algunos de los trabajos de la ciencia política para identificar las causas y razones por las cuales se asumen tanto los diversos enfoques como las diferentes metodologías, estas a su vez identifican problemas públicos a través del análisis del discurso que establece la ideología de las sociedades.

## **1.9 Políticas Públicas**

El término «políticas públicas» es un concepto descrito por diversos teóricos, que concuerdan entre sí para definir que se refiere a las acciones provenientes de decisiones sobre una problemática social, como lo refiere Flores (2015) al exponer el criterio de Villanueva (1996)

quién indica que se refiere al diseño de una acción intencional y colectiva que requiere de una ejecución a través de decisiones e interacciones para llegar a un hecho real; otro punto de vista que menciona es el de Dye (2008), quien afirma que son las decisiones que los gobiernos deciden ejecutar o no.

Lahera (2002) expone que se refiere “a cursos de acción y flujos de información relacionados con un objetivo público definido de forma democrática” sin embargo, agrega que dichas acciones requieren la participación de los diversos sectores sociales como la comunidad y el sector privado. Otra definición la aporta Kraft y Furlong que coincide con lo anteriormente expuesto, pero agrega que las políticas públicas son el reflejo tanto los valores de una sociedad como la disparidad de estos, es por ello que la prioridad asignada se determina por la decisión de los actores. Ante lo expuesto por los teóricos, las políticas públicas se relacionan a la problemática que afecta a una sociedad o bien a parámetros de desarrollo que requieren estrategias y acciones para llevarse a cabo, de manera que el fenómeno de la Violencia contra la Mujer a nivel mundial requiere de normas legales para la erradicación del mismo, tal es el caso de Guatemala, que a través de tratados internacionales ratificados con otros países, posee sus propias políticas públicas y estrategias para la ejecución de las mismas.

## **Capítulo II**

### **2. Antecedentes**

#### **2.1 Movimiento feminista y su influencia en el devenir de la mujer en la sociedad**

El feminismo es un movimiento político y social, una teoría política y una perspectiva filosófica que, según la RAE (2021), postula el principio de igualdad de derechos de la mujer y el hombre. De acuerdo con ONU Mujeres (2022), el feminismo en principio lucha por la equidad de género y por el reconocimiento de las mujeres como personas físicas y sujetos de derecho.

El movimiento feminista, es un movimiento social y político que aboga por la igualdad de género, la equidad y los derechos de las mujeres en todos los ámbitos de la sociedad. Desde la lucha por el derecho al voto hasta la igualdad de oportunidades laborales y la lucha contra la violencia de género, el feminismo abarca una amplia gama de temas y actividades en diferentes culturas y países. Este movimiento político social ha experimentado tres olas principales a lo largo de la historia y el movimiento continúa evolucionando y creciendo en todo el mundo.

Primera ola (siglo XIX – principios del siglo XX) surgió en el contexto del sufragio femenino y los derechos legales básicos como la propiedad y el divorcio. Uno de los logros más relevantes fue el derecho al voto para las mujeres en varios países. Esta ola sentó las bases para el activismo feminista mediante la equidad, y el reconocimiento de la existencia de las mujeres por sí mismas, y no solamente en relación con la vida de los varones. Academia Lab (2024).

Segunda ola (Décadas de 1960 y 1970) la lucha se centró en la igualdad de derechos sociales y políticos, así como en la lucha contra la discriminación en el lugar de trabajo, las disparidades salariales, así como la violencia de género. Se lograron avances significativos, como la legalización del aborto en varios países y la promulgación de leyes contra la

discriminación en el empleo y la educación. Surgieron movimientos de conciencia sobre temas como la violencia doméstica, el acoso sexual. Se crearon refugios para mujeres maltratadas. El primer centro de mujeres bien documentado se creó en Hounslow, Gran Bretaña en 1971; el mismo ofrecía refugio extraoficial a sobrevivientes de violencia doméstica. Durante ese período, se abrieron otros refugios en distintos países y regiones, y la primera línea telefónica de emergencia para violaciones se creó en Washington, D.C. Estados Unidos. ONU MUJERES (2012). Se produjo una gran cantidad de literatura feminista durante esta época, abordando temas como la sexualidad, el patriarcado, la opresión de género y la liberación de las mujeres.

Tercera ola (Década de 1990 hasta la actualidad) esta ola se caracteriza por un enfoque en la diversidad y la inclusión, reconociendo las experiencias y luchas de mujeres de diferentes orígenes, incluidas las mujeres de color, las personas LGTBQ+ y las personas con discapacidades. Se ha prestado más atención a cuestiones como el acoso en línea.

Los efectos del feminismo han sido profundos y variados, han cambiado leyes, políticas y actitudes sociales en todo el mundo. Si se tuvieran que mencionar algunos de los efectos más destacados de este movimiento sin duda tendríamos que mencionar las mejoras en la representación de las mujeres en ámbitos como la política y los negocios, apertura de espacios para la mujer en el tema de educación y oportunidades laborales, un mayor reconocimiento de las experiencias de las mujeres en diferentes contextos culturales y sociales, lo cual ha permitido avances en la legislación para proteger los derechos de las mujeres, así como la aprobación de leyes en contra de la violencia y discriminación de género.

En resumen, se puede decir que el feminismo ha sido un periodo de intensa actividad y logros significativos en la lucha por la igualdad de género. Se sentaron las bases para el activismo feminista, provocando cambios importantes en la sociedad y la política. La resonancia feminista no se restringió a los países capitalistas hegemónicos, sino que en pocos años se trasmutó en un discurso transnacional Maier, E. (2020) adaptado en distintas realidades nacionales de democracia liberal por mujeres de países no hegemónicos.

## **2.2 Marco jurídico internacional**

Fruto del movimiento feminista es el surgimiento del marco jurídico internacional, con aportes tan valiosos como son el reconocimiento de la violencia contra la mujer como una violación grave de los derechos humanos de la mujer, y el reconocimiento de tales actos como delito. Entre los aportes de normativa jurídica internacional en materia de derechos humanos de la mujer tenemos:

- Convención para la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer, conocida también por sus siglas en inglés, como CEDAW, ratificada por Guatemala en el Decreto No. 49-82, para garantizar el cumplimiento de lo expuesto en la CEDAW, por lo mismo se creó el Comité de Expertos Independientes que velan por el cumplimiento de las políticas descritas en la Convención (ONU Mujeres, 2000).
- Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la violencia contra la Mujer “Belem Do Para”, ratificada por Guatemala y en la cual por medio del Decreto No. 69-94 se resalta que la mujer tiene derecho a una vida sin violencia en todas las áreas de vida en que se desarrolle, además de promover el ejercicio de funciones profesionales públicas por medio de la inclusión en asuntos públicos y decisiones relevantes en su país de origen (DEA, 1994).

Declaración de Beijing, en la cual Guatemala se comprometió a la defensa de los derechos humanos de las mujeres que por razones ideológicas o de desigualdad de género se violen sus derechos, el compromiso y ratificación por Guatemala sucedió en 1995, por medio de la cual el Estado guatemalteco se compromete a impulsar acciones y estrategias que promuevan el desarrollo integral de la población femenina a nivel territorial sin distinción de etnia o edad, con el fin de la eliminación de la desigualdad de género y discriminación. (ONU Mujeres, 2014).

## **2.3 Primeros pasos de Guatemala en el avance de las mujeres y sus derechos humanos**

En Guatemala la incorporación de los derechos de las mujeres en el sistema jurídico nacional ha sido paulatina, pero poco a poco se han logrado grandes avances, todo ello fundamentado en los compromisos internacionales asumidos a partir de la ratificación de los instrumentos de carácter universal y regional en materia de derechos humanos de las mujeres, y el cumplimiento de Guatemala con la resolución de las convenciones y/o declaraciones en esta materia.

A nivel nacional ha existido todo un movimiento de mujeres que ha exigido que se incluya a la mujer en los espacios diversos de la vida social. Un ejemplo de ello a nivel institucional es que en el año 1981 se creó la Oficina Nacional de la Mujer, ONAM, la cual es una institución de carácter técnico, creada con el objetivo de promover el desarrollo socioeconómico, cultural y político de las mujeres.

La normativa legal de Guatemala, responde a lo establecido en la Constitución Política de la República de Guatemala, en donde se enfatiza la responsabilidad del Estado de velar por el cumplimiento de los deberes y obligaciones para garantizar el bien común (Asamblea Nacional Constituyente, 1986), de manera que todas las acciones del Estado se fundamentan en normas jurídicas enfocadas al resguardo del orden de la nación, razón que hace necesario mencionar la normativa legal contenida en el Código Penal, Decreto No. 17-73 del Congreso de la República de Guatemala (1973), en el cual se clasifican los delitos según sus características particulares para posteriormente proceder a la sanción correspondiente y el Código Procesal Penal Decreto No. 51-92 el cual es el instrumento jurídico que describe puntualmente las acciones legales para la penalización al agresor y el proceso legal que conlleva para la aplicación de la ley (Congreso de la República de Guatemala, 1992).

Durante la década de los 90's cuando la transición democrática inauguró formalmente espacios de participación para las organizaciones de mujeres, se creó la Secretaría Presidencial de la Mujer, SEPREM, como ente asesor y coordinador de políticas orientadas a la inclusión de la mujer en la agenda política, siendo su aporte más notable la Política Nacional de Promoción y Desarrollo Integral de las Mujeres -PNPDIM 2008-2023- y su Plan de Equidad de Oportunidades, la cual según esta institución, es el instrumento principal de política pública con que cuenta el Estado guatemalteco para orientar y dirigir sus acciones a favor de las mujeres. SEPREM (2007).

#### **2.4 Política Nacional de Promoción y Desarrollo Integral de las Mujeres -PNPDIM 2008-2023- y su Plan de Equidad de Oportunidades**

Esta política pública busca promover el desarrollo integral de las mujeres mayas, garífunas, xincas y mestizas en todas las esferas de la vida económica social, política y cultural. Para ello se fundamenta en 12 ejes los cuales son:

1. Eje de desarrollo económico y productivo con equidad
2. Eje de recursos naturales, tierra y vivienda
3. Eje de equidad educativa con pertinencia cultural
4. Eje de equidad en el desarrollo de la salud integral con pertinencia cultural
5. **Eje de erradicación de la violencia contra las mujeres**, el cual es el que para los fines de esta investigación nos compete más.
6. Eje de equidad jurídica
7. Eje de racismo y discriminación contra las mujeres
8. Eje de equidad e identidad en el desarrollo cultural
9. Eje de equidad laboral
10. Eje de mecanismos institucionales
11. Eje de participación socio política
12. Eje de identidad cultural de las mujeres mayas, garífunas y xinkas

Debido al enfoque de este proyecto de investigación, nos centraremos en el eje 5, el cual se enfoca en la erradicación de la violencia contra las mujeres, sin embargo, se comprende que el resto de los ejes son igual de importantes para el desarrollo pleno de las mujeres en la sociedad.

## **2.5 Normativa legal nacional con enfoque en el respeto y desarrollo de los derechos humanos de la mujer y la erradicación de todas las formas de violencia en su contra:**

La ejecución de esta política pública se apoya en normas legales específicas orientadas a la implementación de estrategias de prevención del delito:

- Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia intrafamiliar, en base al Decreto No. 97-96, en la cual se expone la igualdad de género sin discriminación para todos los guatemaltecos, por medio de esta normativa legal, se obliga a Guatemala a establecer medidas jurídicas para eliminar cualquier riesgo que vulnere los derechos de la población guatemalteca con énfasis en la protección de la vida al ser humano y la familia, además de garantizar la vida de los ciudadanos, especialmente de la mujer sin distinción alguna (Congreso de la República de Guatemala, 1996).
- Ley de Dignificación y Promoción Integral de la Mujer, contenida en el Decreto 7-99, en la cual se expone la voluntad del gobierno de fortalecer las normas jurídicas de igualdad de género y la promoción de las mujeres en las áreas social, individual y profesional (Congreso de la República de Guatemala, 2011);
- Ley contra el Femicidio y otras formas de violencia contra la mujer: creada bajo el Decreto No. 22-2008, se enfoca en la protección de la integridad y vida de todas las mujeres sin distinción de raza o edad, esta normativa tiene dentro de sus funciones velar por la aplicación efectiva de la ley al agresor que tanto en el ámbito público o privado vulnere los derechos de la mujer en cualquiera de sus formas (Congreso de la República de Guatemala, 2008).

- En relación con el periodo de esta investigación se describe también la normativa legal que sustenta las medidas de prevención impuestas por el gobierno de Guatemala a raíz de la pandemia COVID-19, la cual se crea bajo el Decreto 5-2020, que indica como medida de salud para todos los guatemaltecos y guatemaltecas, el distanciamiento social y el confinamiento por un periodo de tiempo estipulado por el gobierno central en respuesta a lo estipulado por la Organización Mundial de la Salud. (Presidencia de la República, 2020)

## **2.6 Instituciones gubernamentales en favor de los derechos humanos de la mujer y la erradicación del delito de violencia contra la mujer en todas sus formas:**

Las normativas legales que soportan los objetivos de la PNPDIM requieren instituciones gubernamentales que se ocupen de su aplicación, y que brinden asistencia a las mujeres víctimas y sobrevivientes de este flagelo. En lo referente al delito de violencia contra la mujer en Guatemala podemos mencionar las siguientes:

- Ministerio Público -MP-: Atiende las denuncias que de tal delito se originen. Cuenta con agencias departamentales y trabaja de forma continua los 365 días del año en las 25 agencias fiscales en todo el territorio nacional.
- Observatorio de Mujeres, dependencia del Ministerio Público (MP, s.f.), es el ente encargado de ejecutar el proceso de investigación para sancionar al culpable de la agresión. El MP se respalda en el artículo 251 de la Constitución de la República de Guatemala (Ministerio Público, s.f.).
- PNC: Es la institución responsable de la seguridad de la ciudadanía guatemalteca, depende del Ministerio de Gobernación. En relación con el delito de violencia contra

la mujer, es la entidad competente de recibir denuncias y dar el seguimiento correspondiente para iniciar el proceso legal (Ministerio de Gobernación, 2021).

- Coordinadora Nacional para la Prevención de la Violencia Intrafamiliar y Contra la Mujer -CONAPREVI-: se enfoca en la formación y capacitación de la población femenina de Guatemala en temas de derechos humanos de las mujeres, por lo cual desarrolla su trabajo en las organizaciones gubernamentales que requieran información específica en el delito de violencia contra la mujer, dentro de sus atribuciones está la planificación de estrategias en base a datos estadísticos del delito de violencia contra la mujer con el objetivo de empoderar a las mujeres y prevenir los hechos que puedan surgir en su entorno de vida. La CONAPREVI fue creada por medio del Acuerdo Gubernativo 831-2000 (Conaprevi, 2019).
- Unidad para la Prevención Comunitaria de la Violencia -UPVC-: promueve talleres de capacitación en temas de prevención de la violencia contra la mujer, intrafamiliar y violencia armada; jornadas informativas, actividades recreativas, de empoderamiento a la población de áreas vulnerables urbana y rural, fue creada en base al decreto ministerial 542-2008 del Ministerio de Gobernación (Gobierno de Guatemala, 2023).
- Defensoría de la Mujer de la Procuraduría de los Derechos Humanos: es la entidad responsable de comunicar e informar a la sociedad guatemalteca en temas relacionados a los derechos de las mujeres; vela por el cumplimiento de los mismos en el ámbito judicial y áreas vulnerables de abuso de poder y acciones en las que se subestime a las mujeres, inició sus funciones en 1991, pero fue reconocida en 1998 (Procurador de los Derechos Humanos, 2023).
- Gabinete Específico de la Mujer -GEM-: es una dependencia que trabaja en coordinación con la Secretaría Presidencial de la Mujer -SEPREM-, tiene como misión institucional la implementación de programas y proyectos orientados en el

desarrollo de las mujeres en todas las etapas de la vida. Los enfoques de trabajo abordan temas relacionados al desarrollo de las mujeres e impulsar las nuevas masculinidades, por lo cual, vela por la igualdad de derechos de todos los guatemaltecos sin distinción por género. Se creó en base al Acuerdo Gubernativo 264-2012 (SEPREM, 2017).

- Unidades de Género: son espacios creados específicamente para velar por los derechos de igualdad en instituciones gubernamentales, en base a lineamientos estipulados por la SEPREM, que en 2019 diseño una guía para legalizar las mismas y eliminar la desigualdad en favor de las mujeres (SEPREM, 2017).
- Dirección Municipal de la Mujer Decreto número 12-2002 del Código Municipal en su artículo 96 Bis., reformado por el Decreto número 39-2016, ambos del Congreso de la República de Guatemala, se crea la Dirección Municipal de la Mujer en la organización interna de las Municipalidades del país, y por ende de la Municipalidad de Guatemala, siendo esta la responsable de elaborar e implementar propuestas de políticas municipales basadas en la Política Nacional de Promoción y Desarrollo de la Mujeres Guatemaltecas, para integrar a políticas, agendas locales y acciones municipales.
- Modelo de Atención Integral para Mujeres Víctimas de Violencia I'x Kem (MAIMI), a través del cual las mujeres víctimas de violencia recibirán una respuesta institucional coordinada y especializada, con acceso a servicios legales, sociales, de salud, educación y empoderamiento económico, con el objetivo de que rompan el ciclo de violencia en el país. Este nuevo modelo está integrado por Ministerio Público, Organismo Judicial, Ministerio de Economía, Instituto de la Defensa Pública Penal, Ministerio de Gobernación, Instituto Nacional de Ciencias Forenses, Instituto para la Atención a la Víctima del Delito, Procuraduría General de la Nación, Instituto Guatemalteco de Migración, Defensoría de la Mujer, Ministerio de Educación,

Ministerio de Trabajo y Previsión Social, Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, Ministerio de Desarrollo Social y la Municipalidad de Guatemala.

Aunque Guatemala cuenta con todo un aparato estatal a favor de los derechos de las mujeres, enfocado en la búsqueda de la erradicación del delito de violencia contra la mujer en todas sus formas, llama la atención que es un elemento común en las instituciones competentes en esta materia el que sus estrategias de acción sean en su mayoría de carácter reactivo, es poco lo que se ha avanzado con enfoque preventivo. No se visualiza una acción significativa de educación y formación en materia de derechos humanos de la mujer, los cuales deben enseñarse no solo a las niñas, adolescentes y mujeres, sino también a la población masculina sin importar su edad, pues es desde la formación de donde se puede buscar proyectar a futuro una vida libre de violencia en cualquiera de sus formas y sentar bases sólidas en el encaminamiento del desarrollo del país.

## **2.7 Pandemia de COVID-19 en Guatemala, y su efecto en Guatemala en el delito de violencia contra la mujer**

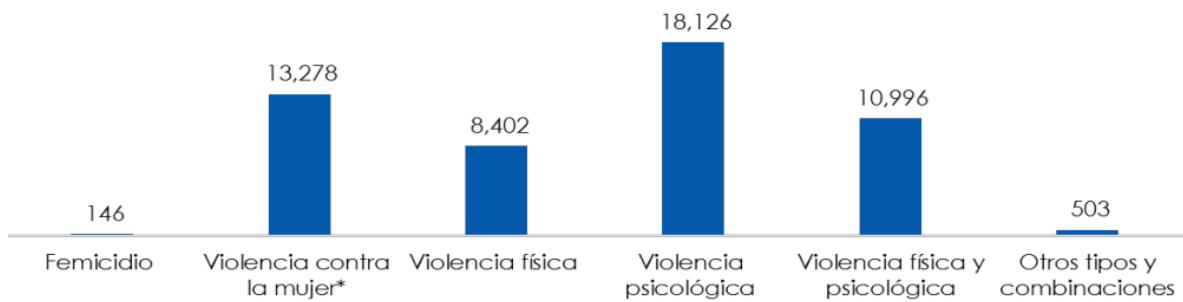
En Guatemala, en el mes de marzo del 2020 se identificó el primer caso positivo del nuevo coronavirus en un guatemalteco dentro del territorio nacional. Con la finalidad de contener la propagación del COVID- 19 en Guatemala, se establecieron restricciones de movilidad para los habitantes durante algunos meses, en este período las familias se vieron obligadas a permanecer juntas por mayor cantidad de horas dentro de sus viviendas. Estas medidas fueron sugeridas por la Organización Mundial de la Salud, OMS, para el resguardo de la población mundial ante la amenaza de un virus agresivo en términos de salud, y acatadas por los gobiernos de todos los países.

Ante esta situación atípica, y urgente las estrategias existentes en favor de las mujeres se vieron afectadas por el confinamiento, sobre todo en lo relacionado a su aplicabilidad, lo cual, adicionado a la cultura de violencia de la sociedad guatemalteca, así como a la desigualdad de género que impera en Guatemala provocaron que la población femenina

estuviera en riesgo mayormente en el ámbito privado durante los meses de restricción de movilidad en el mundo (ONU MUJERES, s.f.). Esto como consecuencia de la convivencia permanente con el agresor, que en muchos casos es un miembro del círculo cercano de las víctimas, esto puede incluir a parejas íntimas, o familiares. Sumado a esto se debe considerar que las restricciones no solo significaron mayor riesgo para las mujeres víctimas de violencia, sino que también significó riesgo aumentado para aquellas que hasta ese momento no habían sufrido agresión, pues se conjugaron en su contra el aumento del trabajo asalariado, con el trabajo no remunerado de los quehaceres domésticos, los cuidados hacia otros miembros de su familia, el peso psicológico que la situación como tal representó, y la incertidumbre económica que generó toda esta coyuntura.

En el informe de Investigación: *La Violencia contra las mujeres, en la región Trifinio y el acceso a la justicia*, realizado por el Nodo de Género Red Académica en la Región del Trifinio de Centroamérica (2021) expone que, en la región de estudio, el delito de violencia contra las mujeres es un problema de alto impacto que requiere la pronta intervención por medio de estudios que evidencien la desigualdad social que agudiza dicho fenómeno. Es por ello que enfoca el objetivo general en el análisis de la problemática para identificar las causas, abordajes, retos, acceso a la justicia y los mecanismos estratégicos de orden institucional en la región objeto de estudio, durante el año 2020. Dicho estudio concluye que durante la pandemia y las medidas de confinamiento se observaron dos tipos de violencia: la violencia física y psicológica.

Este análisis concuerda con los datos estadísticos publicados por el Ministerio Público en 2021 en el que se catalogan las denuncias recibidas por delitos contemplados en la ley contra el femicidio y otras formas de violencia en contra de la mujer según el tipo de delito:



Fuente: Instituto Nacional de Estadística, con datos proporcionados por el Ministerio Público, según reportes recibidos el 20/01/21 y 19/11/21.

Por lo que todos estos hechos y características descritas permitieron que a través de esta investigación se identificara si las medidas de confinamiento establecidas por el gobierno de Guatemala como medida para disminuir el número de casos de contagio por la pandemia de COVID-19 tuvieran alguna relación con el incremento de los delitos de violencia contra la mujer en sus diferentes manifestaciones.

## **Capítulo III**

### **3. 3. Análisis del efecto de la pandemia de COVID-19 en la implementación de estrategias para la prevención del delito de violencia contra la mujer en el municipio de Guatemala durante los meses de marzo a agosto del 2020**

A partir de la información aportada por representantes de cuatro entidades gubernamentales seleccionadas como muestra para este estudio:

1. Secretaría Presidencial de la Mujer SEPREM, seleccionada por ser la encargada de dar lineamientos de políticas públicas y asesor en la ejecución de proyectos.
2. Dirección Municipal de la Mujer de la Municipalidad de Guatemala DMM, seleccionada por ser una institución con carácter técnico en lo referente al desarrollo de la mujer, incluida la prevención y atención de mujeres víctimas de violencia.
3. Defensoría de la Mujer de la Procuraduría de los Derechos Humanos, quien desarrolla un papel de vigilante en el tema de respeto y promoción de los Derechos Humanos.
4. Observatorio de las Mujeres del Ministerio Público, quien es el ente investigador.

Estas instituciones incluyen dentro de su competencia legal el fortalecimiento y desarrollo de la mujer en lo referente al delito de violencia contra la mujer que en cumplimiento de la Política Nacional de Promoción y Desarrollo Integral de las Mujeres -PNPDIM 2008-2023- y su Plan de Equidad de Oportunidades, se comprometen a velar por los derechos humanos de la mujer y la implementación de estrategias de prevención de este delito, así como el desarrollo de otros aspectos importantes para la vida; como lo es la salud, el desarrollo cultural, y la participación sociopolítica por mencionar algunos.

Para los fines de esta investigación, nos centramos en el eje 5 de la mencionada política por tratar la problemática que históricamente ha vulnerado el desarrollo pleno de una vida libre de violencia para las mujeres, que vinculado al contexto de pandemia COVID-19, durante el periodo del 2020 se vio afectado en su ejecución.

A continuación, se presenta la perspectiva institucional de las entrevistadas con respecto al efecto de la pandemia de COVID -19 en la implementación de estrategias de prevención del delito de violencia contra la mujer específicamente en los meses de restricción de movilidad.

### **3.1 Dirección Municipal de la Mujer (DMM)**

A través del Decreto número 12-2002 del Código Municipal en su artículo 96 Bis., reformado por el Decreto número 39-2016, ambos del Congreso de la República de Guatemala, se crea la Dirección Municipal de la Mujer en la organización interna de las Municipalidades del país, y por consiguiente la Municipalidad de Guatemala, reconociéndola como la institución responsable de elaborar e implementar propuestas de políticas municipales orientadas al desarrollo de la población.

En la Constitución Política de la República de Guatemala, en su Artículo 134, Descentralización y autonomía. Establece que el municipio y las entidades autónomas y descentralizadas actúan por delegación del Estado, y se establece como una de las obligaciones mínimas del municipio “la coordinación de su política, con la política general del Estado y, en su caso, con la especial del Ramo a que correspondan...”. Para el avance de las mujeres se cuenta con la Política Nacional de Promoción y Desarrollo Integral de las Mujeres y Plan de Equidad de Oportunidades 2008-2023.

El Código Municipal, Decreto número 12-2002 del Congreso de la República de Guatemala establece, en su ARTÍCULO 67. “Gestión de intereses del municipio. El municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias puede promover toda clase de actividades económicas, sociales, culturales, ambientales, y prestar cuantos servicios contribuyan a mejorar la calidad de vida, a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la población del municipio”.

Respecto a la identificación de las estrategias de prevención de violencia contra la mujer implementadas por la Dirección Municipal de la Mujer durante la pandemia COVID-19 en el municipio de Guatemala, la representante de la Dirección Municipal de la Mujer indicó que la respuesta de la institución a la que representa ante la situación del COVID, se puede entender en dos fases, la primera respuesta fue mantener contacto telefónico con las beneficiarias de los diversos programas con que la institución cuenta, sin hacer distinción entre mujeres víctimas de violencia y mujeres que no lo eran, esto con el propósito de conocer su situación de salud, abastecimiento, y el estado médico de su entorno para contabilizar contagios y/o fallecimientos por causa de la emergencia sanitaria. Comentó que esto les permitió nutrir indicadores que serían de utilidad en lo relacionado a las estadísticas que informaban de la situación de salud en el municipio.

Agrega que implementaron como estrategia de acción institucional el «Plan Santiago», el cual fue un plan maestro temporal puesto en práctica por el alcalde capitalino durante el mes de marzo de 2020 enfocado a mitigar la demanda extraordinaria de proteger la salud y vida de la ciudadanía. En dicho proyecto se menciona el trabajo en equipo con el gobierno central para la entrega de *kits* de medicinas para el tratamiento del COVID-19 (Moreno, 2020).

La segunda fase de acción de su institución consistió en llevar a la virtualidad todos los programas de apoyo con que cuenta la Dirección Municipal de la Mujer, los cuales aún hoy se encuentran disponibles en esa modalidad. Informa que no hubo ninguna acción institucional dirigida a la atención específica a las víctimas de violencia contra la mujer, ya que reconoce que la institución no estaba preparada para una situación de emergencia como fue la pandemia de COVID-19. Cabe mencionar que, aunque institucionalmente se reconoció que el periodo de confinamiento aumentó el riesgo de las mujeres por la convivencia prolongada con el victimario, la estrategia utilizada fue la comunicación telefónica enfocada principalmente en la salud de las usuarias y su entorno familiar, esta acción se ajustó efectivamente a la realidad nacional de distanciamiento social, pero se perdió de vista el objetivo de la institución respecto a brindar apoyo a víctimas de violencia contra la mujer.

Sin embargo, su representante indica cuando se cuestiona el cumplimiento del plan operativo anual de la institución que este se cumplió con éxito pues siempre se brindó asistencia a sus usuarias, e inclusive menciona que las medidas tomadas, fueron asertivas para poder mantener el contacto y relación con las beneficiarias ya que la Dirección Municipal de la Mujer fue un apoyo para las víctimas pues no era posible poner denuncias y solicitar seguimiento ya que las instancias de justicia se encontraban cerradas al público.

Menciona en este punto que inclusive brindaron atención psicológica a quienes lo requirieron pues pertenecen al programa Modelo de Atención Integral para Mujeres Víctimas de Violencia I'x Kem (MAIMI), comenta que fueron una de las pocas instituciones que cubrieron esta rama de la salud de las mujeres, la cual, sin duda alguna, se vio afectada como uno de los tantos efectos negativos del confinamiento.

### **3.2 Defensoría de la Mujer, Procuraduría de los Derechos Humanos**

En 1991 se creó la Defensoría de la Mujer de la Procuraduría de los Derechos Humanos, sin embargo, su institucionalización ocurrió hasta 1998. Esta institución surge como medida de atención para los altos índices de violencia contra la mujer en sus diversas manifestaciones. El propósito de la institución es defender y promover los derechos humanos de las mujeres en los espacios públicos y privados.

Las principales funciones de esta institución son:

1. Proponer e implementar lineamientos para la defensa, protección, investigación y promoción de los derechos humanos de la mujer, en coordinación con la Dirección de Defensorías.
2. Desarrollar y dar seguimiento a los procesos de supervisión a instituciones de la administración pública que atienden los derechos humanos de la mujer.
3. Verificar casos en los cuales se denuncie la posible violación de los derechos humanos de la mujer, cuando amerite un enfoque especializado.

4. Emitir y dar seguimiento a recomendaciones derivadas de los procesos de supervisión realizados a la administración pública, de conformidad con la legislación aplicable y los estándares internacionales en la materia.
5. Coordinar acciones de manera interinstitucional en el ámbito nacional, específicamente con aquellas que brindan protección a los derechos humanos de la mujer, previa autorización de la Dirección de Defensorías.
6. Elaborar propuestas de pronunciamientos o comunicados, material educativo e informes técnicos temáticos respecto de los derechos humanos de la mujer.

La representante de la Defensoría de la Mujer de la Procuraduría de los Derechos Humanos indicó durante la entrevista para este proceso de investigación que la labor de la institución durante la pandemia de COVID-19 consistió en supervisar y monitorear a todas las instituciones del Estado que brindan orientación y acompañamiento a las mujeres víctimas de violencia, comenta también que como parte de las acciones de la institución está el asistir en orientación a las mujeres que recurren a la institución en busca de apoyo por casos de violencia. Menciona que durante los meses de confinamiento pusieron a disposición del personal las líneas telefónicas para poder cumplir con esta función, indica que pese a no llevar ningún registro estadístico de las personas a las que atienden, (pues esa función no está dentro del marco de acción de su institución), tienen conocimiento de que se incrementaron los casos de violencia entre 5 y 10 mujeres que diariamente denunciaban este tipo de delito, sobre todo de tipo psicológico y que la misión de la Defensoría de la Mujer de la Procuraduría de los Derechos Humanos ante estos casos consistió en orientarlas para denunciar directamente con el Ministerio Público, pero que este paso se complicaba pues esa institución no se encontraba prestando sus servicios.

Comenta que las estrategias que implementó la Defensoría de la Mujer de la Procuraduría de los Derechos Humanos ante la crisis sanitaria provocada por la pandemia del COVID-19 fueron las coordinaciones interinstitucionales, mediante llamadas telefónicas, WhatsApp y correo electrónica para gestionar asesoría legal, atención psicológica, y albergue para los casos que así lo requerieran, pues indica que la Procuraduría de los Derechos Humanos no

cuenta institucionalmente con todas las áreas de apoyo que una mujer víctima de violencia requiere para su atención.

Comenta que inclusive como parte de su servicio de atención a las mujeres víctimas de violencia está el enlazar los esfuerzos de apoyo con organizaciones de la sociedad civil cuando son casos muy urgentes o delicados, en los que se requiere realizar coordinaciones para que las víctimas puedan salir del país. En la entrevista no indica si durante los meses de confinamiento fue necesario realizar coordinaciones de este tipo.

Cuando se cuestiona a la representante de la Defensoría de la Mujer de la Procuraduría de los Derechos Humanos sobre el cumplimiento del plan operativo anual de su institución, indica que este se cumplió con éxito, pues su función como institución se enfoca en la supervisión y monitoreo a todas las instituciones del Estado y que esta no se detuvo con el confinamiento, comenta que se organizaron internamente para turnarse por semanas y poder llevar a cabo dichas evaluaciones, de las cuales menciona haber supervisado al MP y SEPREM por lo que admite una inexistencia de políticas públicas de prevención de violencia contra la mujer. Explica que SEPREM no ha realizado acciones para implementar políticas públicas a favor de las mujeres, y que la única política pública es la PNPDIM que terminó su vigencia en 2023. Manifiesta que este tema lo consideran delicado y difícil porque esta era una política que daba lineamientos y directrices a las instituciones públicas para que dentro de su quehacer implementaran acciones a favor de las mujeres.

Comenta que sigue existiendo falta de voluntad por parte de las instituciones para disminuir la discriminación y violencia contra la mujer. Concluye que, en el MP, el acceso a la justicia para las mujeres no es rápido ni acorde a lo establecido en la ley, que no hay apertura y que institucionalmente no prestan la atención que este tipo de denuncias merece. Debido a ello comenta que como ente supervisor de las acciones institucionales han hecho recomendaciones sobre los aspectos que deben mejorar a fin de perfeccionar la atención a las denuncias en casos de violencia contra la mujer, pero debido a que sus recomendaciones son de carácter moral, y no obligatorio casi nunca son tomas en cuenta por las instituciones.

### **3.3 Secretaría Presidencial de la Mujer, SEPREM.**

La Secretaría Presidencial de la Mujer es el mecanismo al más alto nivel del Organismo Ejecutivo para el avance de las mujeres. Su creación es el producto de la demanda del movimiento de mujeres del país, de los compromisos derivados de la firma de los Acuerdos de Paz y de la adopción y ratificación de instrumentos internacionales por el Estado de Guatemala. (Art. 1. Creación. Acuerdo Gubernativo 200-2000).

En el proceso de entrevista, la representante de la SEPREM indicó que la línea de acción de la institución fue la consulta de datos estadísticos sobre la realidad de Guatemala, con el propósito de poder realizar una comparativa en el antes y después del confinamiento. Mencionó que como parte de esa revisión estadística notaron un descenso de denuncias de violencia contra la mujer en los primeros meses del confinamiento por pandemia de COVID-19, lo cual comprendieron no podría significar más que una incapacidad de denunciar tales agresiones, pues el delito de violencia contra la mujer es el delito históricamente más denunciado en Guatemala. Esta afirmación se comprueba en el informe presentado por el Ministerio Público (2021) en el que enlista los trece delitos más denunciados por los guatemaltecos durante los años 2019, 2020, y 2021.

Indica que, como parte de las estrategias de acción sugeridas por la SEPREM, estuvo la aplicación de herramientas existentes previo a la pandemia, como por ejemplo el botón de Pánico y las denuncias telefónicas, las cuales se implementan en coordinación con el Ministerio Público y la Policía Nacional Civil. Relata que otra de las acciones implementadas como medida de prevención por parte de la institución a la que representa, fue el ajuste de protocolos en las instancias que reciben denuncias, lo que implicó la implementación de campañas a través de las redes sociales, mediante las cuales se informaban los lugares y medios de denuncias para las mujeres que lo necesitaran.

Hace referencia a la campaña “Campaña cuarentena sin violencia” implementada por medio del plan de prevención No. 09-2020 por parte de la Policía Nacional Civil, el cual consistió en la entrega de stickers y afiches con los números de la institución e información preventiva del delito, así como una campaña en redes sociales en donde se proporcionaba el mismo mensaje.

Comenta que como ejecutor de su función de asesor en políticas públicas, realizaron reuniones para brindar asesoría técnica, lineamientos y estándares de mecanismos internacionales recomendados por la Organización de Estados Americanos, a instituciones como la Defensoría de la Mujer indígena, y que en conjunto con la Comisión Interamericana de la Mujer, CMI, se compartieron documentos, recomendaciones y se visibilizó el tema no solo de violencia contra la mujer, el tema de cuidados sobre la emergencia, empoderamiento económico, salud y el retroceso en participación sociopolítica, lo cual desemboco en la creación de un documento interno que contiene las recomendaciones mencionadas pero que no es de acceso público.

Cuando se cuestiona la labor de SEPREM sobre la acción de tomar el liderazgo institucional durante la emergencia sanitaria con la finalidad de dirigir al resto de instituciones competentes en materia de derechos humanos de la mujer, indicó que no existe ninguna política pública que enmarque la implementación de estrategias en crisis como la pandemia COVID-19, por lo que al ser una situación extraordinaria no existió ninguna metodología programada o planificada, y que pese a su liderazgo político como institución no hubo tales acciones.

Enfatiza que posterior a la crisis de la pandemia se modificó el código penal sobre el delito de *grooming* para la protección de niñas y mujeres, especialmente las adolescentes ya que, resultante de la vida digital que la pandemia provocó, este tipo de delitos se hicieron más comunes por lo surgió esa modificación con enfoque en ciberseguridad.

Es importante mencionar que SEPREM pese a tener la competencia de velar por propuesta de proyectos de acción institucional en favor de los derechos de la mujer se respaldó en la inexistencia de políticas para actuar en casos de emergencia, sin embargo, de acuerdo al documento titulado *Respuesta institucional del Estado de Guatemala a la problemática de la violencia contra las mujeres en el contexto de la pandemia Covid-19* menciona que se implementaron medidas “que impulsó el Gobierno para prevenir las violencias y discriminación con las mujeres y las niñas durante el confinamiento, entre ellas una campaña masiva con información sobre las manifestaciones de violencia contra la mujer y los mecanismos de denuncia” (Cumez Melchor, 2020, Pág. 7) con enfoque de interseccionalidad, con énfasis a la violencia en el ámbito privado, mujeres con discapacidad y mujeres migrantes. Lo cual llama la atención, pues ninguna institución de las entrevistadas menciona dichos proyectos que SEPREM comenta se implantaron.

Ante lo expuesto, se considera que en Guatemala existió debilidad en la implementación de acciones emergentes para cumplir con la política pública a favor de los derechos de la mujer en contexto de pandemia COVID-19, lo cual se evidencia en el actuar de las instituciones como mejor indicador.

### **3.4 Ministerio Público, Observatorio de la Mujer**

La Fiscalía de la mujer del Ministerio Público fue creada en 1994 mediante el Decreto 40-94 Ley Orgánica del Ministerio Público reformada por el Decreto 10-2016, tiene a su cargo la intervención del Ministerio Público en procesos que involucren mujeres víctimas de delito que tengan relación con su condición de ser mujer.

La violencia contra la mujer es un problema social de incidencia a nivel mundial, registrado a lo largo de la historia. Guatemala no es la excepción a este flagelo, muestra de ello es que en su historia se recuentan décadas de violencia política y social, incluido el Conflicto Armado Interno que dejó secuelas de violencia y trauma. Durante este período, las mujeres fueron víctimas de violencia sexual, tortura, y desplazamiento forzado, situaciones que exacerbaron su vulnerabilidad. Estos antecedentes, han provocado un desgaste en el tejido

social, así como la debilidad que existe en las instituciones y la falta de más políticas públicas para la protección de sus derechos. El fácil acceso y poco control con las armas de fuego también incrementan el problema de la violencia en cualquiera de sus manifestaciones según indica Escribano (2008).

La Ley contra el Femicidio y otras Formas de Violencia Contra la Mujer, (2008) define la violencia contra la mujer como cualquier acción o conducta, basada en su género, que cause muerte, daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico a la mujer, tanto en el ámbito público como privado. La OMS añade a esta definición, que inclusive cualquier intento o amenaza de tales acciones, así como la coacción, o limitación arbitraria de la libertad, son actos de violencia contra la mujer, sin importar si ocurren en el ámbito público o privado.

En agosto del año 2018, con el objeto de realizar la investigación y persecución penal del delito de Femicidio regulado en artículo 6 de ley antes mencionada, se crea la Fiscalía contra el delito del femicidio, la cual a través del Observatorio de la Mujer buscan constituirse en un espacio que sistematiza e informa las acciones desarrolladas por el Ministerio Público para la atención e investigación de la violencia de género. Para lo cual tiene a disposición de la población herramientas como la Alerta Isabel- Claudina, el sistema de denuncias telefónicas, y el botón de pánico. Pues buscan fomentar una cultura de denuncias, y contribuir en la promoción de los derechos humanos de las mujeres, así como mejorar el acceso a la justicia.

Sin embargo, en la experiencia de solicitud de espacio para entrevista con el Observatorio de la Mujer no se tuvo éxito. Se solicitó el espacio a través de correos electrónicos publicados en las páginas oficiales de la institución como con el resto de las instituciones muestra de este proyecto investigativo, pero no se tuvo respuesta. Se les buscó de manera presencial en las oficinas centrales del Ministerio Público ubicadas en el barrio Gerona zona 1 de la Ciudad de Guatemala, pero indicaron que en ese recinto no hay ninguna oficina dedicada a la mujer, todo se encuentra centralizado en La Verbena, en la sede del Modelo de Atención Integral para las Mujeres víctimas de violencia, MAIMI, pero que, aunque me apersonara a esas

instalaciones, la decisión de conceder la entrevista debía obtenerse desde las oficinas de la sede central del MP. Amablemente la persona que atendía en esa sede me proporcionó una dirección de correo electrónico distinta a las que se observan en las páginas de la institución. Tras varias respuestas en las que me daban otro contacto para realizar mi petición fue como finalmente me pidieron las preguntas del instrumento de entrevista, el cual consistía en 11 preguntas, consultaron el delito de interés y la temporalidad de la investigación y respondieron con las estadísticas de la información solicitada mediante un acta que enviaron al correo electrónico. Por lo que no fue posible conversar con ningún representante de la institución.

Este difícil acceso a atención evidencia las grandes debilidades de la institución que automáticamente deben interpretarse como dificultades para la población femenina que requiera asistencia, pues se debe considerar que una mujer víctima de violencia no tiene posiblemente la capacidad de movilizarse con prontitud, o el tiempo necesario para trasladarse de un punto a otro.

Ahora si este mismo punto se analiza desde una perspectiva institucional puede concluirse y coincidir con las entrevistadas, pues todas indicaron que hay poca voluntad política y voluntad institucional, esto podría ser resultado de desconocimiento, o capacidad del personal.

Las entrevistas revelan que las acciones implementadas por las instituciones consultadas demuestran que éstas no respondieron a ninguna metodología, más bien se implementaron acciones asiladas y con gran carácter independiente enfocadas a la emergencia sanitaria del COVID-19, para nada relacionadas al objetivo de la institución.

Todas las instituciones actuaron de manera reactiva, y además enfocaron sus propuestas de acción en herramientas tecnológicas que requieren de presupuesto económico por parte de la población para poder acceder a ellas, es decir que, de esta manera, pusieron al alcance de únicamente una porción de la población servicios de “ayuda” ante la inminente vulnerabilidad que atravesaban las mujeres en temas de violencia. Este es un punto que vale

la pena no perder de vista, pues esta investigación se centra en el municipio de Guatemala, en donde según datos del Censo de Población y Vivienda (2018) en el departamento de Guatemala había 143,203 personas analfabetas, de las cuales 98,827 eran mujeres. Aunque estas cifras, no son reales, pues contemplan todo el departamento, y no solo el municipio, son un buen indicador de la cantidad de personas que quedan fuera del alcance beneficioso que este tipo de campañas puedan tener.

Por lo que resulta de carácter urgente que se realicen revisiones periódicas a las políticas, en este caso a la PNPDIM, y se tomen en cuenta posibles escenarios en los que el orden constitucional se vea afectado, como fue el caso de la pandemia de COVID-19, esto para garantizar que los pocos avances institucionales que se han tenido desde la inauguración de la era democrática en materia de los derechos humanos de la mujer, no se vea pospuesto, por la emergencia, sino más bien se pueda adaptar a la coyuntura; así como los diversos sectores poblacionales que conforman minoría por las características que sean, con fin de minimizar las diferencias sociales y proporcionar herramientas de ayuda que verdaderamente cumplan con el alcance deseado.

## **Capítulo IV**

### **4.1 Prospectiva Analítica del Tema de Investigación**

Una política pública es un instrumento estratégico de planificación creado para atender un problema público de interés y reconocimiento social, en este caso, la problemática social de la violencia contra la mujer en Guatemala cuenta con su propio instrumento orientado a la búsqueda de la erradicación de todo tipo de violencia, para lo cual, según la teoría política, tiene todo un engranaje institucional, y jurídico nacional e internacional que lo respalda.

Pese a ello, la reciente crisis por la pandemia de COVID-19 evidenció una gran debilidad, posiblemente en el diseño e implementación de metodologías aplicables en casos de emergencia institucional. Aunque es posible considerar que estas debilidades ya eran significativas antes de la pandemia, puesto que, durante la aplicación del instrumento de investigación en la muestra seleccionada, no se puede percibir una buena relación y coordinación institucional previa a la crisis de la pandemia. Por lo que es posible considerar que la disociación institucional evidenciada en Guatemala durante los meses de restricción por COVID-19 en el año 2020 haya de alguna manera, sido un factor relevante para el aumento del delito de violencia contra la mujer.

De este modo, no se puede analizar la pandemia de COVID-19 únicamente como una crisis sanitaria, puesto que afectó la vida en sociedad al punto de poder considerar la pandemia como un parteaguas en la historia. Esto porque se modificaron desde las costumbres y formas de saludarse en sociedad, hasta los requisitos migratorios para movilizarse de un país a otro.

Por lo que limitar la visión de dicho acontecimiento únicamente al tema de salud, proporciona una perspectiva limitada de la realidad. Como afirma Bedoya (2020) La violencia contra la mujer sigue siendo una gran amenaza para la salud de las féminas durante las emergencias, así como para la salud pública mundial, pues ha quedado expuesto que la violencia contra las mujeres no solo se incrementó de manera alarmante en el mundo durante los meses de restricción de movilidad acatados como medida de prevención de contagios de COVID-19,

sino que además tiene implicaciones sociales, políticas y económicas para el país ya que a mayor índice de mujeres violentadas, mayor necesidad presupuestaria para la atención en el sistema de salud a mujeres con daños físicos o embarazos no deseados, así también en el aumento de la pobreza, por no contar con población femenina en el desempeño independiente y económico, en el desarrollo de trabajos formales por consecuencia del daño a su integridad física y emocional.

Históricamente el Estado guatemalteco se ha caracterizado por su forma centralizadora y excluyente lo cual ha favorecido un desarrollo desigual entre hombres y mujeres. Pese a que en la Constitución Política de la República de Guatemala de 1985 se plantearon cambios de carácter político, social y cultural orientados a una participación ciudadana incluyente que promueve la participación de las mujeres en la gestión del desarrollo nacional, con enfoque en la inclusión étnico cultural proyectada en los Acuerdos de Paz (1996), sigue haciendo falta avanzar técnica y políticamente en el fortalecimiento institucional sobre todo en lo referente a temas de la mujer en la sociedad, así como atender las problemáticas persistentes al igual que las emergentes que de manera directa o indirecta afecten la calidad de vida y la posición de las mujeres en la sociedad.

La violencia contra la mujer es un problema social de incidencia a nivel mundial, registrado a lo largo de la historia. Guatemala no es la excepción a este flagelo, muestra de ello es que en su historia se recuentan décadas de violencia política y social, incluido el Conflicto Armado Interno que dejó secuelas de violencia y trauma. Durante este período, las mujeres fueron víctimas de violencia sexual, tortura, y desplazamiento forzado, situaciones que exacerbaron su vulnerabilidad. Estos antecedentes, han provocado un desgaste en el tejido social, así como la debilidad que existe en las instituciones y la falta de más políticas públicas para la protección de sus derechos. El fácil acceso y poco control con las armas de fuego también incrementan el problema de la violencia en cualquiera de sus manifestaciones según indica Escribano (2008).

La Ley contra el Femicidio y otras Formas de Violencia Contra la Mujer, (2008) define la violencia contra la mujer como cualquier acción o conducta, basada en su género, que cause muerte, daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico a la mujer, tanto en el ámbito público como privado. La OMS añade a esta definición, que inclusive cualquier intento o amenaza de tales acciones, así como la coacción, o limitación arbitraria de la libertad, son actos de violencia contra la mujer, sin importar si ocurren en el ámbito público o privado.

En el sistema patriarcal, la mujer es considerada como propiedad del hombre, no importando si es el padre, hermano, esposo e incluso sus propios hijos o la comunidad, ya que no se le reconoce su dignidad y, en consecuencia, tampoco su autonomía personal, a esto se le debe añadir la brecha de desigualdad económica entre hombres y mujeres, lo que conlleva a la dependencia económica, que en la mayoría de los casos se traduce en violencia.

Es probable que la debilidad institucional de Guatemala, resultado de la impunidad y corrupción que se ha instalado en la gobernabilidad del país en las últimas décadas haya impactado de tal manera en las instituciones que ante la crisis de la pandemia de COVID-19 no hayan podido mantenerse firmes en los objetivos de la institución a la pertenecen, provocando que todas las acciones institucionales, en el supuesto de que haya habido actividad, se desbocaron en la crisis sanitaria, lo cual si bien es cierto era una necesidad, no era responsabilidad primaria de instituciones como la Municipalidad o el Ministerio Público, pues era responsabilidad del gobierno central girar instrucciones institucionales en conjunto para complementar la atención.

Ejemplo de este accionar descoordinado de las instituciones es la ejecución del Plan Santiago por parte de la Municipalidad de Guatemala y ejecutado a través de la Dirección Municipal de la Mujer, pues desde su nombre se vislumbra un trabajo autónomo, con cero comunicación interinstitucional y además orientado en su totalidad a la atención de la emergencia sanitaria, provocada por la pandemia de COVID-19 más que en el enfoque de la violencia contra la mujer, el cual es una de las áreas de acción objetivo de la Dirección Municipal de la Mujer.

Si pudiera existir una receta para crear un sistema social y político eficiente, sin duda uno de los componentes básicos sería que en las instituciones legalmente competentes en materia de derechos humanos de la mujer, exista una coherencia en la especialidad académica de los profesionales que ocupan puestos clave en la toma de decisiones y/o en la generación de propuestas de proyectos enfocados en temas que promuevan la erradicación del delito de violencia contra la mujer, pues únicamente la representante de la Defensoría de la Mujer de la Procuraduría de los Derechos Humanos posee un título profesional en Ciencias Jurídicas y aun así las recomendaciones aportadas en base a un análisis crítico profesional desde el punto de vista legal guatemalteco a los organismos de justicia no son tomadas en cuenta.

Además, resulta necesario que junto con la mejora de puestos clave en las instituciones, se genere una cultura de selección de personal operativo en base a capacidades profesionales, considero que de esta manera el servicio que las instituciones ponen a disposición de la población guatemalteca se impactara positivamente. Pues según las entrevistadas, y algunos autores consultados en la fase documental de esta investigación, como es el caso de Alvarado (2013) concluyen que la falta de capacidad humana, social y empática por parte de los operadores de justicia, instituciones gubernamentales, y procesos judiciales demuestran que existe desconocimiento de la ley en cuanto a procedimientos autorizados y establecidos para la atención a las víctimas de violencia contra la mujer, lo cual fortalece la burocracia y dificulta la aplicación efectiva de la ley.

Es posible que, si se realizan modificaciones de este tipo en los organigramas de las instituciones gubernamentales, se obtengan propuestas e iniciativas realmente inclusivas, respetuosas de la diversidad social, cultural, y lingüística que existe en Guatemala, así como ubicadas en el contexto socioeconómico diverso en que se desarrolla la vida cotidiana de los guatemaltecos. Pues las acciones erróneamente llamadas estrategias de prevención del delito de violencia contra la mujer que las instituciones entrevistadas como parte de este proceso investigativo indican haber aplicado durante la pandemia de COVID-19 en el municipio de Guatemala, se tomaron adaptadas a la realidad impuesta por la crisis sanitaria, pero ignorando todos los aspectos sociales antes mencionados, por lo que su proyección y alcance fue

mínimo y sectorizado. Situación que se refleja en las estadísticas presentadas en el capítulo I de este proyecto final.

Se podría considerar como un elemento influyente que la poca credibilidad del aparato de justicia, y la vaga cultura de denuncia generalizada para cualquier tipo de delito, incluido el delito de violencia contra la mujer en Guatemala sea resultado de la pobre gestión institucional, largos tiempos de espera para obtener respuesta en los procesos judiciales. Lo cual puede ser un factor clave del aumento significativo en casos de violencia contra la mujer en todas sus manifestaciones que se observa en los datos estadísticos del Instituto Nacional de Estadística, elaborado con datos del Ministerio Público, pues al no haber una respuesta pronta y efectiva para las víctimas y tampoco un alto porcentaje de sanciones para los agresores, es normal que la población desconfie de la capacidad institucional y dude de la labor del Estado como garante de su seguridad y promotor de sus derechos fundamentales. Por lo que, promover implementación de estrategias educativas y sociales para la prevención, erradicación y sanción de prácticas discriminatorias contra la mujer en general, esto como parte del pénsum escolar, desde el nivel inicial de formación, para que se progresivamente, el respeto y promoción de los derechos de la mujer acabe con la herencia cultural machista y discriminatoria que existe en Guatemala.

En el proceso de entrevista, la representante de la Defensoría de la Mujer de la Procuraduría de los Derechos Humanos, comentaba que a su institución le preocupa de sobremanera el vencimiento de la Política Nacional de Promoción y Desarrollo Integral de las Mujeres - PNPDIM 2008-2023- y su Plan de Equidad de Oportunidades, pues como se resaltó en varios puntos de este proyecto final de investigación, es la principal herramienta en materia de desarrollo de los derechos humanos de la mujer en Guatemala, y es incierto el camino que este proyecto vaya a tomar una vez la política caduque, pues admite que pese a existir ese recurso legal que de alguna manera da obligatoriedad a los mecanismos de inclusión de la mujer en las instituciones y actividades de la vida pública política, son pocos los avances en esta materia. Plantea que, ante la falta de sanciones legales para la no aplicabilidad de esta política, es posible que se evidencie algún retroceso en el tema de la mujer en Guatemala.

Sobre este aspecto la representante de SEPREM argumenta que se ha extendido la vigencia de la mencionada política, por lo que es deseable que en este tiempo se administre la agenda con el fin evaluar la política y cumplir con lo establecido en la Ley de Dignificación y Promoción Integral de la Mujer, Decreto 7-99, artículo 18 literal c, en el cual el Estado se compromete a evaluar modificar, y actualizar periódicamente leyes y/o reglamentos vigentes para la prevención y erradicación de la violencia contra la mujer.

En lo que respecta a la aplicación de la justicia; las entrevistadas coinciden en que se desconoce el dato de judicialización de casos o sentencias condenatorias, así como casos archivados y sobreseídos con relación al delito de violencia contra la mujer. Cuando en el proceso de entrevista se les consultó sobre datos estadísticos en referencia al delito de violencia contra la mujer dentro de la institución a la que representan, todas argumentaban no tenerlos, puesto que para ello existe una institución legalmente reconocida. Sin embargo, en la conversación expresaron no tener conocimiento de los datos mencionados, lo que no puede interpretarse de otra forma más que impera una inexistente comunicación y coordinación institucional en lo referente al delito de violencia contra la mujer, pues el manejo de datos exactos sobre el tema de violencia contra la mujer es fundamental para la propuesta e implementación de mejoras en este tema.

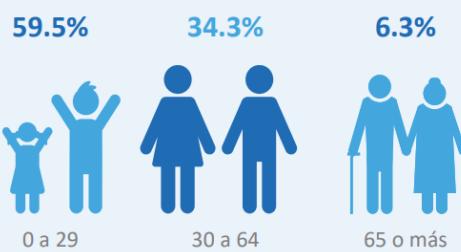
Por lo cual, ante lo expuesto por las fuentes de información, se considera que existió como factor común la falta de voluntad política y nula comunicación interinstitucional para proponer y aplicar estrategias de prevención del delito de violencia contra la mujer en el municipio de Guatemala durante los meses de confinamiento por la pandemia de COVID-19 acontecida en el año 2020.

Aunque los informes y documentos institucionales describan los alcances logrados en materia de protección de la mujer y prevención del delito de violencia contra la mujer, no es una garantía de que el trabajo realizado sea efectivo, pues los datos estadísticos publicados

por el Ministerio Público evidencian altos porcentajes del delito de violencia contra la mujer en todas sus manifestaciones, lo cual se magnifica en complejidad cuando se unifica este dato a al porcentaje de población femenina que existe en Guatemala, pues según los datos de la Encuesta Nacional de Empleo e Ingresos ENEI-2021 publicado el Instituto Nacional de Estadística de Guatemala (2021) el 52.1% de la población son mujeres, de las cuales el 60% está comprendido en el rango de edad menor a 30 años.



Según la ENEI, del total de personas la mayoría son mujeres (52.1%).



De la población total, el 60% tienen menos de 30 años.



Es decir que no basta con contar con leyes e instituciones enfocadas en el desarrollo de las mujeres, es necesario eliminar el desinterés, la costumbre de minimizar o personalizar los hechos delictivos de violencia contra la mujer, y reconocerlos con un verdadero problema socio político que limita el desarrollo de nuestro país. Pues más del 50% de la población total de Guatemala se encuentra en riesgo.

Por lo que es necesario que a mediano plazo se plantee una política o se modifique la actual a manera que se contemple la implementación de estrategias efectivas en situaciones emergentes sin perder el enfoque para el cual fueron creadas las instituciones, y evitar que en el futuro un factor externo como fue la pandemia de COVID-19 afecte la estabilidad social del país. Estas actualizaciones o políticas nuevas deben impulsar el uso de herramientas administrativas apoyadas en talleres de capacitación constante para el personal dedicado a atender a las mujeres víctimas y sobrevivientes del delito de violencia contra la mujer para que este papel se desempeñe con empatía, respeto y eficacia.

Básicamente podría considerarse que actualmente Guatemala se encuentra en un punto medio en el que cuenta con un aparato estatal orientado a la promoción de los derechos humanos de la mujer, el cual se respalda en leyes nacionales, así como en convenios y tratados internacionales pero que funciona con muchas carencias que se traducen en debilidades, sin embargo, dependerá del interés y voluntad política el camino que se decida seguir.

Pues si se parte de que más de la mitad de la población de Guatemala es de género femenino, y que las estadísticas de violencia, desde una perspectiva comparativa anual evidencian una tendencia en el aumento del delito, una situación persistente de impunidad, y corrupción aunado a que la crisis de la pandemia de COVID-19 es una etapa superada en la vida social del mundo y de la cual Guatemala no se encuentra exenta, pero que dejó como saldo una ausencia evidente de estrategias de prevención en contra del delito de violencia contra la mujer, así como una inexistente comunicación y trabajo interinstitucional en pro de los derechos humanos de las mujeres en Guatemala y una débil capacidad institucional para reaccionar a los delitos ya perpetrados en materia de violencia contra la mujer; podrían considerarse 2 posibles caminos para el país:

Si la tendencia continua, es decir los casos de violencia contra la mujer siguen en aumento, y el Organismo Judicial no ajusta su porcentaje de operadores de justicia a la cantidad de población, se obtendrán índices de impunidad mayores que los hasta ahora reportados, lo cual representará un efecto negativo para la sociedad pues se incrementarán los índices de delincuencia, desempleo, empleo informal, el convaleciente sistema de salud colapsará ante el incremento de demanda de atención, se perderá la poca confianza en las autoridades e instituciones encargadas de hacer justicia lo que llevaría a un clima de desconfianza y des legitimización del aparato estatal. En este punto es importante resaltar que el repunte de violencia contra la mujer en Guatemala no es solo de tipo físico, y no ocurre solamente en el ámbito privado, sino que en el ámbito público más del 50% de la población de Guatemala, se ve violentada por no tener acceso a las mismas condiciones de trabajo remunerado en comparación con los hombres, no tienen acceso a los mismos servicios de salud, y se ha anulado en muchos casos la autonomía de decisión inclusive sobre su propio cuerpo por

mencionar algo. Se ha llegado al punto de normalizar y promover contextos permisivos cuando se trata de violencia contra las mujeres. Se ha hecho común y aceptable el uso de expresiones y/o conductas discriminadoras hacia las mujeres. Es decir que si la tendencia continúa el resultado no puede interpretarse más que como una proyección negativa y catastrófica en la que el Estado se debilitará de una manera alarmante, al punto que se imposibilite proteger los derechos humanos de la sociedad guatemalteca y se dificulte cumplir con su fin supremo; procurar el bien común. En el aspecto económico las consecuencias serían igualmente negativas, pues al ser las mujeres un alto porcentaje de la población económicamente productiva y verse vulnerada y agredida inclusive por el Estado, es normal que la economía se impacte, provocando un incremento en la canasta básica, lo cual a su vez impacta en el desarrollo de otros sectores de la sociedad como serpia la niñez y adolescencia o los adultos mayores. O sea que como conclusión la atención al sector femenino y sus exigencias son un eslabón clave en la cadena de desarrollo de nuestro país.

Por otro lado, si como sociedad nos comprometiéramos a contribuir desde nuestra campo de acción, no replicando conductas patriarciales de sometimiento de la mujer, ni normalizando conductas violentas en nuestro entorno, sino más bien, actuando como una sociedad comprometida con el reclamo permanente del respeto y exigencia de los derechos humanos de la mujer, exigiendo que las instituciones gubernamentales cumplan con sus funciones y objetivos, para lo cual sería necesario que se readecuaran los perfiles de los trabajadores públicos de acuerdo a sus capacidades académicas, así como que se revisaran las leyes existentes y se propusieran más y más completas políticas públicas que permitan dirigir el accionar de las instituciones a un objetivo común mediante estrategias y metodologías que promuevan el trabajo interinstitucional; podríamos iniciar un camino firme en la construcción de una sociedad incluyente y respetuosa de las diferencias con el objetivo de abordar eficazmente la temática de la violencia contra la mujer en Guatemala. Para lo cual es necesario un enfoque integral que combine medidas legislativas, políticas, sociales y culturales dirigidas a cambiar las estructuras de poder desigual, así como promover la igualdad y no discriminación en todos los ámbitos de la sociedad.

Estas mejoras para que sean significativas deben plantearse y promoverse tomando en cuenta la diversidad cultural de Guatemala, incluida el tema del idioma, pues para que los cambios sean sostenibles deben realizarse a nivel nacional, y no únicamente a nivel municipal del departamento de Guatemala, sería valioso que este proyecto se respaldara en el poder local para garantizar el alcance. Esta idealidad de dinámica social permitiría mejorar la calidad psicológica de la sociedad, la calidad económica, volviendo a Guatemala un país sólido y confiable inclusive para inversión internacional.

## **Conclusiones**

- No existió comunicación ni trabajo interinstitucional para atender la crisis provocada por la pandemia de COVID-19 con enfoque de prevención del delito de violencia contra la mujer. Todas las acciones que las instituciones indican haber realizado se enfocaron en la emergencia sanitaria y no en las funciones de la institución como tal.
- La metodología utilizada por parte de la Dirección Municipal de la Mujer durante los meses de confinamiento por pandemia de COVID-19 en el municipio de Guatemala se limitó al contacto telefónico y plataformas digitales, lo que supone dejó desatendido a un segmento de la población objetivo de la institución.
- Aunque existan documentos que contienen datos sobre el trabajo realizado para la protección a las víctimas de violencia contra la mujer durante la época de confinamiento estricto por Pandemia de COVID-19 en el Municipio de Guatemala, las entrevistas evidencian que las pocas acciones implementadas por las instituciones fueron acciones independientes, y en total descoordinación, lo cual se puede considerar como un factor relevante en el aumento de delitos de violencia contra la mujer.
- Según las entrevistadas, en diversas instituciones existe desconocimiento de ley en cuanto a procedimientos para la atención a las víctimas de violencia contra la mujer, lo cual dificulta la aplicación efectiva de la ley sobre todo por falta de voluntad política o bien por desconocimiento de los recursos legales y políticas vigentes.
- La Defensoría de la Mujer de la Procuraduría de los Derechos Humanos es la encargada del monitoreo, supervisión y evaluación de las instituciones públicas, y pese a desempeñar esa importante función manifiestan constantemente encontrarse con la limitante de no poseer la facultad de emitir recomendaciones a las instituciones

con carácter obligatorio, sino más bien estas son de carácter moral, por lo que no poseen ningún tipo de obligatoriedad.

- La burocracia del sistema legal guatemalteco fue un elemento clave para desestimar casos de violencia contra la mujer por la tardanza en los procesos legales, así como la falta de conocimiento del personal de las instituciones. Además de ser un factor clave para que se fomente una cultura cargada de incredibilidad institucional que puede llevar a que las mujeres no acudan a las instancias legales para presentar denuncias o solicitar atención en casos de violencia.
- En el municipio de Guatemala no se implementaron estrategias de prevención del delito de violencia contra la mujer durante la pandemia de COVID-19, lo cual se ve reflejado en el aumento de denuncias de violencia contra la mujer en el año 2020.
- Las medidas de restricción mandadas por la Organización Mundial de la Salud OMS con el propósito de resguardar la salud de la población no se tomaron desde una perspectiva inclusiva, considerando la problemática de la violencia contra la mujer en el mundo.
- Es urgente realizar una evaluación de los perfiles de cada profesional que lidera las instituciones de gobierno, con la intención de garantizar que los puestos de toma de decisiones los ocupen personas académicamente preparadas en la materia y campo de acción de cada institución.

## E-grafía

- Academia Lab. (2024). Feminismo de primera ola. Enciclopedia. Revisado el 17 de abril del 2024. <https://academia-lab.com/enciclopedia/feminismo-de-primera-ola/>
- Alvarado, M. (2013). Aplicación de la Ley contra el Femicidio y otras formas de Violencia contra la mujer y su diferencia con otras Normas en la Legislación Guatemalteca. *[Tesis de Licenciatura]*. Guatemala: Universidad de San Carlos de Guatemala.
- Asamblea Nacional Constituyente. (1986). *Constitución Política de la República de Guatemala*. Guatemala: Ediciones Pereira. Retrieved 19 de julio de 2023.
- Biblioteca de la Memoria. (1996). Acuerdos de Paz: <https://memoriavirtualguatemala.org/acuerdos-de-paz/>" \l ":\~:text=Los%20Acuerdos%20de%20Paz%20consisten%20en%20doce%20acuerdos,afect%C3%B3n%20al%20pa%C3%ADs%20durante%20m%C3%A1s%20de%20tres%20d%C3%A9cadas." Acuerdos de Paz – MEMORIA VIRTUAL GUATEMALA
- Bedoya, (2020). COVID-19 y violencia contra la mujer. Lo que el sector y sistema de salud pueden hacer. [https://iris.paho.org/bitstream/handle/10665.2/52034/OPSNMHMHCovid19200008\\_spapdf?sequence=1](https://iris.paho.org/bitstream/handle/10665.2/52034/OPSNMHMHCovid19200008_spapdf?sequence=1) Microsoft Word - VCM-COVID\_ESP\_042220.docx aho.org)
- Conaprevi. (2019). *Plan Nacional para la Prevención y Erradicación de la Violencia contra las Mujeres 2020-2029*. Secretaría Presidencial de la Mujer -Seprem. <https://doi.org/https://seprem.gob.gt/wp-content/uploads/Planovi-2020-2029-1.pdf>
- Congreso de la República de Guatemala. (julio de 1973). CEPAL. Decreto 17-73: [https://oig.cepal.org/sites/default/files/2005\\_gtm\\_d17-73.pdf](https://oig.cepal.org/sites/default/files/2005_gtm_d17-73.pdf)
- Congreso de la República de Guatemala. (28 de septiembre de 1992). Cicad.oas.org. Retrieved 2 de septiembre de 2023, from Decreto No. 51-92: [http://www.cicad.oas.org/fortalecimiento\\_institucional/legislations/pdf/gt/decreto\\_congresional\\_51-92\\_codigo\\_procesal\\_penal.pdf](http://www.cicad.oas.org/fortalecimiento_institucional/legislations/pdf/gt/decreto_congresional_51-92_codigo_procesal_penal.pdf)
- Congreso de la República de Guatemala. (28 de noviembre de 1996). CEPAL. Retrieved 19 de julio de 2023, from Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia

Intrafamiliar	Decreto	No.	97-1996:
<a href="https://oig.cepal.org/sites/default/files/1996_gtm_d97-1996.pdf">https://oig.cepal.org/sites/default/files/1996_gtm_d97-1996.pdf</a>			
Congreso de la República de Guatemala. (7 de mayo de 2008). <i>CEPAL</i> . Ley contra el Femicidio y otras Formas de Violencia Contra la Mujer Decreto 22-2008: <a href="https://oig.cepal.org/sites/default/files/2008_gtm_d22-2008.pdf">https://oig.cepal.org/sites/default/files/2008_gtm_d22-2008.pdf</a>			
Congreso de la República de Guatemala. (18 de enero de 2011). <i>CEPAL</i> . Ley de Dignificación y Promoción Integral de la Mujer: <a href="https://oig.cepal.org/sites/default/files/1999_gtm_d7-99.pdf">https://oig.cepal.org/sites/default/files/1999_gtm_d7-99.pdf</a>			
Cumez Melchor, M. E. (2020). <i>Respuesta institucional del Estado de Guatemala a la problemática de la violencia contra las mujeres en el contexto de la pandemia Covid-19</i> .			
Da Silva, A., García-Manso, A., & Da Silva, G. (2019). Una revisión histórica de las violencias contra mujeres. <i>Direito e Praxis</i> , 10(1), 170-197. <a href="https://doi.org/10.1590/2179-8966/2018/30258">https://doi.org/10.1590/2179-8966/2018/30258</a>			
DEA. (9 de junio de 1994). <i>Departamento de Derecho Internacional</i> . Retrieved 2 de septiembre de 2023, from Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la violencia contra la mujer "Belem Do Para": <a href="https://www.oas.org/juridico/spanish/tratados/a-61.html#:~:text=Toda%20mujer%20tiene%20derecho%20a,p%C3%BAblico%20como%20en%20el%20privado.&amp;text=j.,incluyendo%20la%20toma%20de%20decisiones.">https://www.oas.org/juridico/spanish/tratados/a-61.html#:~:text=Toda%20mujer%20tiene%20derecho%20a,p%C3%BAblico%20como%20en%20el%20privado.&amp;text=j.,incluyendo%20la%20toma%20de%20decisiones.</a>			
Gobierno de Guatemala. (2023). <i>UPCV</i> . Nuestra historia: <a href="http://upcv.gob.gt/public/nuestra-historia.html">http://upcv.gob.gt/public/nuestra-historia.html</a>			
Infosegura. (2023). Guatemala. Violencia contra las mujeres a lo largo del ciclo de vida, 2020. Guatemala: USAID. <a href="https://infosegura.org/sites/default/files/2023-02/VCM-GUATEMALA-2020-ESP.pdf">https://infosegura.org/sites/default/files/2023-02/VCM-GUATEMALA-2020-ESP.pdf</a>			
Instituto de Estudios Comparados en Ciencias Penales de Guatemala. ICCPG. Mirador Judicial: (RCIG 2021): Tasa de funcionarios Públicos por cada 100 mil habitantes. " <a href="https://iccpg.org.gt/indicadores/indicador-02/">https://iccpg.org.gt/indicadores/indicador-02/</a> " Tasa de funcionarios por cada 100 mil habitantes – ICCPG			

Instituto Nacional de Estadística. (2020). Guatemala:  
<https://www.ine.gob.gt/sistema/uploads/2021/12/28/20211228215112xADe9MdA1kzkD05Ef0lYPKJsBEP23S1S.pdf>

Instituto Nacional de Estadística. 2021. Resultados Encuesta Nacional de Empleo e Ingresos: HYPERLINK "<https://www.ine.gob.gt/ine/wp-content/uploads/2022/03/Presentacion-de-resultados-ENEL.pdf>" Titulo Principal (ine.gob.gt)

Maier, E. (2020). Revisando el Sentipensar de la Segunda Ola Feminista: Contextos, miradas, hallazgos y limitaciones. Culturales, 8, e485.  
<https://doi.org/10.22234/recu.20200801.e485>

Ministerio de Gobernación. (11 de febrero de 2021). *Ministerio de Gobernación*. Departamento de Atención a la Víctima de PNC unidad especializada para recibir denuncias de violencia contra la mujer: <https://mingob.gob.gt/departamento-de-atencion-a-la-victima-de-pnc-unidad-especializada-para-recibir-denuncias-de-violencia-contra-la-mujer/#>

Ministerio de Gobernación. (17 de febrero de 2021). *Ministerio de Gobernación*. Oficinas de Atención a la Víctima atienden violencia intrafamiliar y contra la mujer en las Comisarías del País: <https://mingob.gob.gt/oficinas-de-atencion-a-la-victima-atienden-violencia-intrafamiliar-y-contra-la-mujer-en-las-comisarias-del-pais/>

Ministerio de Gobernación. (16 julio 2020): HYPERLINK "<https://mingob.gob.gt/campana-cuarentena-sin-violencia-es-socializada-a-nivel-nacional/>" Campaña “Cuarentena sin violencia” es socializada a nivel nacional (mingob.gob.gt)

Ministerio Público. (s.f.). *Mp.gob.gt*. Marco Normativo de Actuación Institucional: <https://www.mp.gob.gt/transparencia/info/res/source/Articulo%2010:%20Informaci%C3%B3n%20P%C3%A1blica%20de%20Oficio/01%20Estructura%20Org%C3%A1nica%20Funciones%20y%20Marco%20Normativo/2020/MARCO%20NORMATIVO%20MP/MARCO%20NORMATIVO%20DE%20ACTUACION%20INSTIT>

Moreno, R. (14 de agosto de 2020). *Plan Santiago*. UVG: <https://noticias.uvg.edu.gt/plan-santiago/#:~:text=Se%20trata%20de%20un%20plan,nueva%20normalidad%20de%20la%20ciudad>

MP. (s.f.). *MP*. Ministerio Público: <https://www.mp.gob.gt/nosotros/>

Nodo de Género Red Académica en la Región del Trifinio de Centroamérica. (2021). *Informe de Investigación: La Violencia contra las mujeres, en la región Trifinio y el acceso a la justicia.* Onu Mujeres. <https://lac.unwomen.org/sites/default/files/Field%20Office%20Americas/Imagenes/Paginas/MELTY/PILAR%201/P1%2001%20-%20Informe%20de%20investigacin%20de%20violencia%20contra%20las%20mujeres.pdf>

Observatorio de las Mujeres. (2023). *Observatorio de las Mujeres.* Retrieved 28 de agosto de 2023, from Municipios de Jalapa con mayor incidencia de Violencia Contra la mujer 2021: <https://observatorio.mp.gob.gt/portal-estadistico/>

Observatorio de Salud Reproductiva. (2021). HYPERLINK "<https://osarguatemala.org/registro-de-nacimientos-y-embarazos-en-ninas-y-adolescentes-de-enero-a-junio-2021/>" Registro de nacimientos y embarazos en niñas y adolescentes de enero a junio 2021 – OSAR Guatemala

ONU Mujeres. (2014). *Declaración y Plataforma de Acción de Beijing.* UN Women. <https://doi.org/https://www.acnur.org/fileadmin/Documentos/Publicaciones/2015/9853.pdf>

ONU MUJERES. (s.f.). *Preguntas frecuentes: Tipos de violencia contra las mujeres y las niñas.* ONU Mujeres: <https://www.unwomen.org/es/what-we-do/ending-violence-against-women/faqs/types-of-violence#:~:text=Tiene%20su%20origen%20en%20la,a%20m%C3%BAltiples%20formas%20de%20violencia.>

ONU MUJERES. (s.f.). HYPERLINK "<https://www.unwomen.org/es/informe-anual/2022>" Aspectos destacados de ONU Mujeres en el período 2021–2022 | ONU Mujeres ([unwomen.org](http://unwomen.org))

Procurador de los Derechos Humanos. (2023). pdh.org.gt. Retrieved 2 de septiembre de 2023, from Defensoría de la Mujer: <https://www.pdh.org.gt/defensorias/defensoria-de-la-mujer.html#:~:text=Fue%20creada%20en%201991%20en,los%20espacios%20p%C3%BAlicos%20y%20privados.>

Real Academia Española (2023). RAE: HYPERLINK "https://dle.rae.es/feminismo" feminismo | Definición | Diccionario de la lengua española | RAE - ASALE RICIG. (25 de mayo de 2021). *Red de Información del combate a la impunidad en Guatemala*. Un desafío pendiente para Guatemala: Presentan el Mirador Judicial y se identifica una impunidad del 90%: <https://www.ricig.org/se-lanza-el-mirador-judicial/>

SEPREM. (2017). *Secretaría Presidencial de la Mujer*. Mecanismos de coordinación: <https://seprem.gob.gt/mecanismos-de-coordinacion/#:~:text=El%20Gabinete%20Espec%C3%ADfico%20de%20la,y%20proyectos%20enfocados%20al%20desarrollo>

SEPREM. (2017). *Secretaría Presidencial de la Mujer*. Acerca de SEPREM: <https://seprem.gob.gt/acerca-de-seprem/>

SEPREM. (2020). *Recomendaciones generales de protección a los derechos humanos de las mujeres mayas, garífunas, xinkas y mestizas en el marco de la emergencia por el Covid-19*. SEPREM. Gobierno de Guatemala.

SEPREM. (febrero de 2022). Memoria de Labores 2021-2022. Guatemala: SEPREM. Retrieved 28 de agosto de 2023, from [https://seprem.gob.gt/wp-content/uploads/Memoria-de-Labores-2021\\_Seprem.pdf](https://seprem.gob.gt/wp-content/uploads/Memoria-de-Labores-2021_Seprem.pdf)